CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 4 FEB 2015

ORIGINAL

CONICYT
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

FISCALIA
JAV/JPIC

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
FISCAL

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
31 DIC 2014

APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIOS PARA EL II CONCURSO IDEA EN DOS ETAPAS DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO-FONDEF DE CONICYT, 2015.

RESOLUCIÓN AFECTA N°. 237

SANTIAGO, 30 DIC 2014

VISTOS:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
02 ENE. 2015

El Decreto Supremo Nº 491/71, el Decreto Ley Nº 668/74, el Decreto Supremo N° 328/14 y el Decreto N° 18/09, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
04 FEB. 2015

1.- La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas.

2.- El memorándum TED del Programa FONDEF N° 16658/2014 de 19 de noviembre de 2014, mediante el cual se solicita aprobar las bases del II CONCURSO IDEA EN DOS ETAPAS DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO-FONDEF DE CONICYT, 2015, las que se adjuntan, acompañando el Acta N° 51 del Consejo Asesor FONDEF de fecha 28 de octubre de 2014, que aprueba las presentes bases.

OFICINA DE PARTES INTERNO
03 FEB 2015

3.- El certificado de revisión de bases del Departamento de Tecnologías y Procesos, DTP, contenido en memorándum del mencionado Departamento N° 16150/2014 que da cuenta del Visto Bueno a éstas.

4.- El certificado de revisión de bases y convenios, de fecha 18 de noviembre de 2014, del Departamento de Administración y Finanzas, DAF.

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: - 3 FEB. 2015
CON OFICIO Nº 99

CONICYT - RECIBIDO
Oficina de Partes
18 FEB 2015
KATERINE FUENTES F.

TOMADO RAZON
10 FEB. 2015
Contralor General de la República Subrogante

Oficina de Partes - CONICYT

5.- La aprobación que presta esta Presidencia, respecto de estas bases y del formato tipo de convenios respectivos y sus anexos, en virtud de las facultades que detenta en razón de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, del Ministerio de Educación, en el Decreto Ley N° 668/74 y el Decreto Supremo N° 328/14, todos del Ministerio de Educación.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBANSE las bases de postulación correspondientes al II CONCURSO IDEA EN DOS ETAPAS DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO-FONDEF DE CONICYT, 2015, las que se transcriben a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

"BASES SEGUNDO CONCURSO IDeA EN DOS ETAPAS 2015

ANTECEDENTES

La investigación científica y tecnológica orientada a obtener resultados con impacto económico y social tiene asociado un riesgo inherente. Parte de los riesgos científicos y tecnológicos son subsidiados por el Estado a través de la oferta de instrumentos de fomento a la investigación aplicada, que suele estar orientado a la oferta de tecnología.

Para que se produzca el impacto buscado, es necesario vincular la oferta de tecnología con la demanda, a través de entidades interesadas en los resultados de los procesos de investigación. Esta articulación se dificulta porque en sus inicios, existe el mayor riesgo, y no existen elementos que reduzcan la incertidumbre. Asimismo, los tiempos de desarrollo de la I+D y los de las necesidades de las empresas son disímiles; por ello necesitan mecanismos de puertas ágiles que tempranamente muestren la viabilidad científica y de mercado de la investigación aplicada.

Para resolver el impacto de la incertidumbre de este proceso, un camino usado en otros países es dividir el proceso en etapas de investigación y desarrollo breves. Cada una de estas etapas termina en la generación de resultados intermedios o prototipos de productos o servicios nuevos o mejorados que son los insumos para la etapa siguiente en la que se genera prototipos más cercanos y así sucesivamente hasta su aplicación final. Si los resultados de una etapa no se logran se interrumpe el proceso acotándose así los riesgos de los desarrolladores. En general, en la primera etapa se trabaja para lograr pruebas de concepto, pilotos o simulaciones computacionales que permitan determinar la viabilidad inicial de la hipótesis científica y su uso y, continuar, en las etapas siguientes, con más I+D para lograr prototipos más cercanos a los productos y servicios propuestos, protegiendo adecuada y oportunamente los resultados de la investigación, y estimando con menor incertidumbre su potencial impacto económico o social.

En la medida que se financia una primera etapa de investigación aplicada que produce una prueba de concepto o un resultado piloto, se reduce el riesgo mencionado y es más factible que las empresas e instituciones concurran al financiamiento del proyecto y le otorguen pertinencia. Si se logran los resultados esperados en esta primera etapa entonces se continúa con el proceso de investigación en la siguiente etapa.

EL PROGRAMA IDeA

Considerando lo anteriormente expuesto, FONDEF de CONICYT ha diseñado un instrumento de fomento a la investigación aplicada denominado el Programa Investigación y Desarrollo en Acción, el Programa IDeA. Este Programa se propone articular la vinculación necesaria entre oferentes y demandantes de nuevas tecnologías para producir los impactos buscados, mediante la reducción progresiva de la incertidumbre y del riesgo y la progresiva incorporación de los demandantes basada en los resultados obtenidos en cada etapa.

El Programa IDeA apoyará financieramente proyectos de I+D aplicada, con un fuerte componente científico, que en un horizonte relativamente breve obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

Para mejorar este potencial de impacto, es necesario comenzar apoyando un importante número de proyectos, descartando en el trayecto aquellos que no satisfacen las expectativas iniciales y apoyando hasta el final solo a los que van mostrando resultados intermedios promisorios.

Es por ello que este Programa propone un instrumento que apoye financieramente dos etapas consecutivas y concatenadas. La primera etapa de **Ciencia Aplicada**, enfocada en proyectos de investigación aplicada cuyo resultado es un primer prototipo de un producto, proceso o servicio, en que una hipótesis científica es verificada a una escala pequeña o es validada mediante una prueba de concepto para mostrar su potencial de aplicación. La segundo etapa de **Investigación Tecnológica,** que apoya proyectos que a partir del resultado de la etapa anterior continúan la investigación aplicada y el desarrollo hacia la obtención de resultados que se encuentren más próximos a su aplicación productiva o a su implementación en el plano social. Produciéndose un escalamiento progresivo en el desarrollo de la tecnología.

Oficina de Partes - CONICYT

Las siguientes bases dan cuenta de los requerimientos para el II Concurso IDeA en Dos Etapas.

I DISPOSICIONES GENERALES

I.1 OBJETIVOS

I.1.1 Misión de FONDEF de CONICYT

FONDEF de CONICYT tiene por misión contribuir al aumento de la competitividad de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre entidades de investigación, empresas y otras instituciones en la realización de proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de interés para el sector productivo u orientados al interés público.

I.1.2 Objetivo del programa IDeA

El objetivo de este programa es:

Apoyar financieramente la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica, con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.

I.1.3 Objetivo de la etapa de Ciencia Aplicada

Apoyar proyectos de investigación científica y tecnológica que planteen una hipótesis científica que sustente la obtención de resultados que alcancen un nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo evaluados en condiciones de laboratorio o pequeña escala.

I.1.4 Objetivo de la etapa de Investigación Tecnológica

Apoyar financieramente proyectos de investigación científica y tecnológica que, partiendo de un resultado inicial previamente validado a nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo, en condiciones de pequeña escala o laboratorio, puedan llevarlo a un resultado de investigación aplicable evaluado en condiciones más cercanas a la aplicación definitiva.

Los proyectos de Ciencia Aplicada que logren cumplir exitosamente con lo propuesto y que resulten positivamente evaluados a su término, podrán optar a financiamiento para la continuidad de la investigación a través del instrumento Investigación Tecnológica.

I.1.5 Definiciones

a) ROL DE CONICYT. La intervención de CONICYT en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.

b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF. Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas y otras entidades chilenas.

c) PROYECTO. Es el proyecto de investigación y desarrollo presentado al I Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.

d) CONSEJO ASESOR DE FONDEF. Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.

e) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

f) DIRECTOR(A) DEL PROYECTO. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. El Director puede tener la calidad de Titular en cuyo caso se le llamará Director o la calidad de Alterno, llamándose Director Alterno, quien asumirá el cargo en caso de ausencia o imposibilidad de ejercerlo el titular.

g) COMITÉ DIRECTIVO: Cuerpo colegiado constituido por un representante de la o las instituciones beneficiarias y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus

Oficina de Partes - CONICYT

respectivos representantes legales. Entre sus funciones está: proponer a sus representados y a CONICYT nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales y pedir cuentas al Director del Proyecto.

h) INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Institución que se adjudicará los fondos asignados al proyecto. En el caso de los proyectos presentados por más de una institución beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto.

i) EMPRESA O ENTIDAD INTERESADA. Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto. Estas entidades deberán demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, que acompañarán la postulación del proyecto.

j) EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA. Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto, que participa en el mismo realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas. Los derechos y deberes de las empresas y otras entidades asociadas al proyecto deberán especificarse en cada proyecto, en particular, la forma de participación de éstas en el desarrollo de la investigación deberá considerarse explícitamente en la postulación; todo lo cual luego se consignará en el contrato a que hace referencia el párrafo segundo del punto VI.1 de estas Bases.

k) APORTES INCREMENTALES. Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

l) APORTES NO INCREMENTALES. Consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias y empresas u otras entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto.

m) MANDANTE: En los proyectos de interés público, es una entidad diferente de la beneficiaria, que le otorga pertinencia al Proyecto y tiene la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del Proyecto y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este. El mandante, además, es una entidad asociada al Proyecto. Los derechos y deberes del mandante en su calidad de tal y como entidad asociada al proyecto se establecerán en el contrato a que hace referencia el punto VI.1 de estas Bases.

I.2 ALCANCES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

I.2.1 Tipos de proyectos

Etapa de Ciencia Aplicada
Los proyectos presentados a la etapa de Ciencia Aplicada del programa IDeA deberán ser proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a la obtención de resultados al nivel de una prueba de concepto, prototipo o modelo, los que deben ser obtenidos a nivel experimental o a pequeña escala. Estos resultados deberán mostrar un potencial impacto socioeconómico.

Etapa de Investigación Tecnológica
Una vez aprobada primera etapa y cumplido los requisitos correspondientes, los proyectos podrán postular a la segunda. En esta segunda etapa podrán postular proyectos de dos tipos:

a) Proyectos Precompetitivos de Investigación Tecnológica: Proyectos de investigación científica y tecnológica cuyos resultados tienen como propósito generar innovaciones de productos, procesos o servicios con impacto en los mercados.

b) Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Público*:* Proyectos de investigación científica y tecnológica, cuyos resultados tienen como propósito generar innovaciones de productos, procesos o servicios destinados al beneficio de la comunidad chilena o de sectores importantes de ella y que además no puedan ser apropiables por agentes individuales. Esta condición deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto. Los proyectos de interés público deberán contar con el respaldo de una entidad Mandante, que otorgue pertinencia a la propuesta.

Los proyectos adjudicados en la etapa de Ciencia Aplicada, que manifiesten interés por un proyecto de continuidad, de Investigación Tecnológica, al cumplirse su plazo de ejecución, o en cuanto hayan alcanzado los resultados propuestos, podrán presentar una propuesta de continuidad para la etapa de Investigación Tecnológica, la que será evaluada en la forma descrita en la sección III.2 de estas bases "Procedimiento de Evaluación y Calificación de los Proyectos". Sólo los proyectos que sean aprobados en esta evaluación recibirán el financiamiento para la segunda etapa de Investigación Tecnológica.

I.2.2 Formulación y requisitos de los proyectos

Etapa de Ciencia Aplicada
Los proyectos que postulen a la etapa de Ciencia Aplicada deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

Oficina de Partes - CONICYT

a) Los objetivos señalados en el punto I.1.
b) Proponer la creación de un nuevo conocimiento, cuya aplicabilidad debe ser obtenida, al menos, a nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo.
c) El proyecto deberá definir y obtener un resultado que sea verificable al término del plazo de ejecución del mismo.
d) El proyecto deberá incorporar cartas de interés y contar con la participación activa de empresas u otras entidades, pública o privadas interesadas, especialmente tecnológicas, que contribuyan a una adecuada ejecución del proyecto y aseguren la transferencia tecnológica de sus resultados, dándole pertinencia a la propuesta.
e) El proyecto procurará incorporar, bajo diferentes modalidades, la participación de expertos, centros tecnológicos y/o universidades extranjeras con comprobada experiencia en la temática.
f) Las actividades del proyecto y sus resultados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

Etapa de Investigación Tecnológica continuidad de un proyecto Ciencia Aplicada

Los proyectos Ciencia Aplicada que decidan postular a la continuidad, para el financiamiento de la etapa de Investigación Tecnológica, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los objetivos señalados en el punto I.1.
b) Presentar un informe de avance de los resultados alcanzados en la etapa de Ciencia Aplicada que contenga los antecedentes que demuestren la validación de una hipótesis científica y la obtención de un resultado a nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo de un determinado producto o servicio nuevo o mejorado, evaluados en condiciones de laboratorio o pequeña escala.
c) El proyecto deberá, a partir de este resultado inicial obtenido a nivel de concepto, modelo o prototipo, validado a nivel de pequeña escala o laboratorio, proponer un resultado de investigación aplicada y de desarrollo del mismo producto o servicio nuevo o mejorado, evaluado en condiciones cercanas a la aplicación definitiva.
d) Presentar una propuesta de actividades a desarrollar en la etapa de Investigación Tecnológica, que le permita, a partir de los resultados logrados en la etapa de Ciencia Aplicada, alcanzar un resultado de investigación aplicada y desarrollo del mismo producto o servicio, nuevo o mejorado, evaluado en condiciones cercanas a la aplicación definitiva.
e) El proyecto deberá incorporar como asociadas a empresas u otras entidades, públicas o privadas, que le den pertinencia a la propuesta y aporten a su financiamiento.
f) El proyecto procurará incorporar, bajo diferentes modalidades, la participación de expertos, centros tecnológicos y/o universidades extranjeras con comprobada experiencia en la temática.
g) Las actividades del proyecto y sus resultados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.
h) Debe resultar positivamente evaluado el proyecto en la revisión de los antecedentes presentados.

I.2.3 Entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; (ii) acreditación de la personería del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: http://www.conicyt.cl/fondef se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT.

I.2.4 Participación de empresas y de otras entidades interesadas nacionales

Los proyectos deberán incorporar la participación activa de empresas y/o entidades interesadas especialmente tecnológicas, que contribuyan a una adecuada ejecución de los proyectos y aseguren la transferencia tecnológica

Oficina de Partes - CONICYT

de sus resultados. Esta participación deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia de resultados y a su financiamiento.

Etapa de Ciencia Aplicada

Los proyectos que postulen al concurso de Ciencia Aplicada deberán contar con la expresión de interés de al menos una empresa o de otra entidad, cuyo giro esté relacionado con las actividades y resultados del proyecto. Las empresas u otras entidades interesadas podrán participar de la propiedad de los resultados de la propiedad intelectual generada. Estas entidades deberán demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, donde se exprese su disposición a participar. Esta carta deberá ser incorporada en la postulación del proyecto.

Las entidades interesadas nacionales podrán realizar aportes, tanto incrementales como no incrementales, al proyecto, los cuales serán contabilizados dentro del porcentaje de aporte realizado por las beneficiarias.

Las empresas y/u otras entidades nacionales no recibirán subsidios con ocasión de este concurso.

Proyectos de Investigación Tecnológica como continuidad de un proyecto Ciencia Aplicada

Los proyectos de Ciencia Aplicada que postulen a un proyecto de Investigación Tecnológica como proyecto de continuidad, deberán contar con la participación de al menos una empresa o entidad asociada, en caso de ser proyectos precompetitivos.

Para el caso de los proyectos de interés público, los postulantes deberán tener al menos un Mandante y otra entidad asociada relacionada con las actividades y resultados del proyecto. Un proyecto de interés público podrá postular con el mandante como única entidad asociada. Esta excepción deberá ser justificada en la formulación del proyecto. Si la justificación no fuere aceptada por CONICYT el proyecto será considerado fuera de bases.

En la presentación de la propuesta de continuidad deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones de las empresas o entidades asociadas y detallar los aportes financieros al proyecto, todo lo cual deberá ser respaldado mediante la firma de convenios con la(s) entidad(es) beneficiaria(s), de acuerdo a lo establecido en el punto VI.1 de estas bases.

Los convenios firmados deberán ser incorporados en la postulación del proyecto de continuidad.

Las empresas y/u otras entidades nacionales no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiados por el subsidio, salvo que, por tratarse de un proveedor único, la(s) beneficiaria(s) soliciten(n), previa y fundadamente, una excepción a CONICYT, la que podrá aprobarla o rechazarla.

I.2.5 Participación de entidades internacionales o extranjeras

Los proyectos postulantes al presente concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales disponibles en la temática, de manera de aumentar su efectividad y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales o extranjeros, vale decir, se promoverá la participación de expertos, universidades, centros tecnológicos, y empresas extranjeras en el desarrollo de los proyectos.

La participación de entidades internacionales o extranjeras podrá efectuarse a través de: aportes al financiamiento del proyecto, cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, contratación de servicios en plantas piloto establecidas, asesorías internacionales, convenios científico-tecnológicos entre instituciones, entre otras formas. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes.

Para proyectos de Ciencia Aplicada

Cuando una empresa o entidad internacional o extranjera participe como interesada al proyecto, deberá demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, donde se exprese su disposición a participar. Esta carta deberá ser incorporada en la postulación del proyecto.

Las entidades interesadas extranjeras podrán realizar aportes, tanto incrementales como no incrementales, al proyecto, el cual será contabilizado dentro del porcentaje de aporte realizado por las beneficiarias.

Para proyectos de Investigación Tecnológica como continuidad de un proyecto Ciencia Aplicada

En el caso de proyectos de Investigación Tecnológica como continuidad de un proyecto Ciencia Aplicada, cuando una empresa o entidad internacional o extranjera participe como asociada al proyecto, deberá especificarse sus responsabilidades, derechos y obligaciones, así como sus aportes financieros al proyecto. Esto deberá ser respaldado mediante la firma de un convenio entre la asociada internacional o extranjera y la(s) entidad(es) beneficiaria(s), el que deberá ser presentado al momento de la postulación.

Oficina de Partes - CONICYT

Las empresas y/o las otras entidades interesadas extranjeras no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiados por el subsidio, salvo que, por tratarse de un proveedor único, la(s) beneficiaria(s) soliciten(n), previa y fundadamente, una excepción a CONICYT, la que podrá aprobarla o rechazarla.

I.2.6 Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF/CONICYT

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

Etapa de Ciencia Aplicada

El plazo máximo de ejecución de los proyectos en su etapa de Ciencia Aplicada **será de 24 meses** y el monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta 80% del costo total del proyecto, **con un límite máximo de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000), para esta Etapa**.

Etapa de Investigación Tecnológica

Para los proyectos que postulen a la etapa de Investigación Tecnológica como continuidad de un proyecto de Ciencia Aplicada, el plazo máximo de ejecución de esta etapa **será de 24 meses** y el monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta 70% del costo total del proyecto, **con un límite máximo de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000), para esta Etapa**.

En el plazo de ejecución señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, seis meses. En caso de incurrir en suspensiones, se considerará, previa solicitud del proyecto, sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

El proyecto podrá solicitar una prórroga con una ampliación de plazos que no excederá de los 6 meses. El plazo mínimo para el envío de la solicitud de prórroga será 60 días corridos contados antes de la fecha de término de la vigencia del respectivo convenio, la modificación de los plazos de ejecución del proyecto se materializará a través de la respectiva modificación de convenio y su posterior aprobación por el correspondiente acto administrativo de CONICYT. Los mayores costos que resultaren de esta prórroga deberán ser financiados por las entidades beneficiarias.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de FONDEF/CONICYT que corresponde a cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias, lo anterior se materializará a través de la respectiva modificación de convenio y su posterior aprobación por el correspondiente acto administrativo.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

Los fondos asignados por CONICYT serán de carácter no reembolsable.

I.2.7 Propuesta de continuidad de los proyectos

Las entidades beneficiarias de un proyecto de Ciencia Aplicada podrán solicitar que dicho proyecto sea evaluado para su continuidad en la etapa de Investigación Tecnológica.

Dicha solicitud deberá ser presentada en conjunto por todas las instituciones beneficiarias del proyecto Ciencia Aplicada, hasta 6 meses después del término.

Al momento de la solicitud deberá presentar un informe completo de los resultados obtenidos en el proyecto y una propuesta de continuidad para la etapa de Investigación Tecnológica. Además deberá realizar una presentación presencial ante el panel evaluador correspondiente para presentar la propuesta.

El panel evaluador correspondiente evaluará los antecedentes en su conjunto y emitirá una calificación, como descrito en la sección III.2.

Sólo los proyectos que resulten positivamente evaluados podrán recibir el financiamiento para la etapa de Investigación Tecnológica.

Al momento de realizar la solicitud de continuidad para la etapa de Investigación Tecnológica, el proyecto deberá presentar los convenios de colaboración firmados con las empresas asociadas que apoyarán la ejecución de esta etapa.

Oficina de Partes - CONICYT

I.2.8 Duplicidad de financiamiento de los proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, se verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes, al momento de postular deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. Si, en cualquier etapa del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, CONICYT detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, se dispondrá el término anticipado del Convenio.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por CONICYT. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a este concurso.

El Director deberá entregar una declaración jurada simple que se encuentra disponible en los formularios de postulación (www.conicyt.cl/fondef), en la cual se declara que la propuesta no está siendo financiada por algún otro fondo público.

I.2.9 Conducta inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de CONICYT –desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases.

II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no admisible para obtener subsidio del II Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT, 2015.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios preestablecidos serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

II.2 REGULACIONES ESPECÍFICAS

Los proyectos deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Proyectos que involucran estudios en/con:
a) Seres humanos y/o material biológico humano,
b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
c) Sitios arqueológicos,
d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Oficina de Partes - CONICYT

En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en la Sección Anexos de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

Se deberá adjuntar en formato PDF no protegido/encriptado copia de las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones que correspondan a la postulación en línea en el plazo establecido. No obstante, quienes no dispongan de ellas a la fecha de cierre del concurso, podrán incorporar a la postulación el(los) documento(s) que certifiquen o acrediten la recepción de la solicitud de dichos certificados o informes por parte del organismo competente, sin embargo, la institución postulante deberá entregar a CONICYT el(los) certificado(s) aprobados antes del primer giro, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

Se deberán adjuntar las certificaciones o informes de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entienden formar parte integrante de ellas.

II.3 APORTES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Etapa Ciencia Aplicada

En la etapa de Ciencia Aplicada, los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 20% de su costo total por las entidades beneficiarias del subsidio. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales.

Etapa Investigación Tecnológica

En la etapa de Investigación Tecnológica, los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 10% de su costo total por las instituciones beneficiarias del subsidio. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y no incrementales.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio el monto que se obliga a aportar cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes, a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

II.4 APORTES DE EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES INTERESADAS

Etapa Ciencia Aplicada
Los proyectos podrán ser cofinanciados por las empresas o entidades interesadas.

Las entidades interesadas podrán acogerse a la Ley de Incentivo Tributario a la I+D (Ley Nº 20.570 que modifica a la Ley Nº 20.241), que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo. Para mayor información consultar el siguiente link:http://www2.corfo.cl/innova/leyid/Paginas/Default.aspx.

Etapa Investigación Tecnológica
Los proyectos que postulen a la continuidad para la etapa de Investigación Tecnológica, deberán ser cofinanciados a lo menos en un 20% de su costo total por las empresas o entidades asociadas.

Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental.

Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental.

Las entidades asociadas podrán acogerse a la Ley de Incentivo Tributario a la I+D (Ley Nº 20.570 que modifica a la Ley Nº 20.241), que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo. Para mayor información consultar el siguiente link:http://www2.corfo.cl/innova/leyid/Paginas/Default.aspx.

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

III. 1. CAPÍTULOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos elegibles serán evaluados conforme a tres capítulos. La aplicación de esta evaluación permitirá seleccionar aquellos que serán propuestos para obtener el subsidio de FONDEF/CONICYT.

Los capítulos a evaluar son:

Oficina de Partes - CONICYT

1) Contenido científico y tecnológico;
2) Capacidades y gestión;
3) Impacto potencial económico social.

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

III.1.1 Etapa de Ciencia Aplicada

III.1.1.1 Contenido científico y tecnológico

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1- La relevancia del problema planteado o de la oportunidad que se desea abordar con el proyecto.
2- La solución propuesta, si permite resolver el problema u oportunidad planteado por el proyecto.
3- La calidad de la revisión del estado del arte (bibliografía) que incluya una descripción de desarrollos en las principales instituciones mundiales en la temática. Lista de expertos internacionales, que incluya su afiliación, área de experticia y posible contribución al proyecto.
4- La obtención de nuevo conocimiento científico y tecnológico que aporte a la solución y al avance en el estado del arte.
5- La calidad de las hipótesis, los objetivos generales y específicos y las metodologías, así como la coherencia entre estos componentes de la propuesta.
6- La descripción de los resultados y sus hitos, y la factibilidad de ser alcanzados en los plazos y con la metodología propuestos.

III.1.1.2 Capacidades y gestión.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:
1- La calidad de la programación y de la organización de las actividades.
2- La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.
3- La capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto, en particular el trabajo adelantado por el equipo de investigación en la temática abordada y la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación.
4- Pertinencia e involucramiento de otras instituciones y expertos nacionales y extranjeros participantes en el proyecto que aseguren avances importantes en la calidad de los resultados del proyecto.

III.1.1.3 Impacto potencial económico y social.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1- La identificación del producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados del proyecto, incluyendo una descripción del mercado.
2- La descripción de la situación sin proyecto, incluyendo una caracterización de la situación actual, considerando la mejor alternativa disponible en el mercado identificado, y sus proyecciones a futuro. La descripción de la situación con proyecto, considerando la incorporación de la aplicación descrita en el punto 1, indicando las ventajas que este tiene con respecto a los competidores o sustitutos.
3- La presentación de un diagrama preliminar de un Modelo de Negocios, identificando la posición de las empresas y del resto de los actores (con la identificación de al menos una empresa existente por cada tipo de actor) y estableciendo sus relaciones básicas. El diagrama debe considerar desde la entidad propietaria de los derechos de propiedad intelectual hasta el conjunto de clientes o usuarios (estos pueden ser intermedios o finales).

Oficina de Partes - CONICYT

III.1.2 Etapa de Investigación Tecnológica

III.1.2.1 Resultados y contenido científico y tecnológico

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1- La especificación y nivel de validación del resultado obtenido previamente, presentado(s) en el proyecto como resultado inicial para la obtención de un producto, servicio o proceso nuevo o mejorado.
2- La especificación y nivel de validación del resultado que se logrará en el proyecto. Este resultado debe ser un prototipo o modelo más cercano a su aplicación del mismo producto, servicio o proceso para el que se obtuvo el resultado inicial.
3- La calidad de la hipótesis científica y de las metodologías para lograr el resultado del proyecto a partir del resultado inicial en el plazo de ejecución del proyecto. La descripción del problema u oportunidad al que el producto, servicio o proceso contribuye a resolver o a aprovechar y la descripción de sus impactos probables económicos y/o sociales.
4- La calidad de la revisión del estado del arte (bibliografía) que incluya una descripción de desarrollos en las principales instituciones mundiales en la temática. Lista de expertos internacionales, que incluya su afiliación, área de experticia y posible contribución al proyecto.

III.1.2.2 Capacidades y gestión.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1- La calidad de la programación de los resultados, hitos y actividades.
2- La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.
3- La capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto, en particular el trabajo adelantado por el equipo de investigación en la temática abordada y la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación.
4- Pertinencia e involucramiento de otras instituciones y expertos nacionales y extranjeros participantes en el proyecto que aseguren avances importantes en la calidad de los resultados del proyecto.

III.1.2.3 Impacto potencial económico y social.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

PARA PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO:

1- La descripción del producto, proceso o servicio final que se derivará de la ejecución del proyecto. Identificación y caracterización del destinatario, o de la población objetivo, de los resultados alcanzados o futuros productos(a quienes se transferirán los resultados de producción antes del término del proyecto).
2- Identificación del costo-beneficio del proyecto, considerando los beneficios sociales así como las eventuales externalidades (entendidas como efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).
3- Pertinencia y compromiso del mandante y otras entidades asociadas para alcanzar los resultados esperados y para masificar los resultados al término del proyecto.
4- Viabilidad de la estrategia de transferencia orientada a obtener la masificación de los productos, procesos o servicios desarrollados hacia la población objetivo identificada. La descripción del modelo de negocios.

PARA PROYECTOS PRECOMPETITIVOS:

1- La descripción del producto, proceso o servicio final que se derivará de la ejecución del proyecto, caracterización del mercado objetivo al que está orientado y una estimación del tiempo y de las inversiones complementarias necesarias para que el producto alcance el mercado.
2- La descripción de la adicionalidad de los resultados de este proyecto respecto a la situación actual (sin proyecto) de la industria o mercado objetivo. La identificación del costo-beneficio de la aplicación descrita en el punto 1, considerando los beneficios sociales y los costos a nivel país, así como las eventuales externalidades (entendidas como efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).
3- Pertinencia y compromiso de las entidades asociadas en el desarrollo de la propuesta, para alcanzar el logro de los resultados y la transferencia de los resultados obtenidos posterior al término del proyecto.
4- La descripción de una estrategia de transferencia tecnológica, incluyendo la protección de los resultados y la definición del diagrama del modelo de negocios, como también el posible encadenamiento futuro con fondos que permitan la implementación productiva de los resultados del proyecto.

III.1.3 Otras consideraciones

Durante el proceso de evaluación, CONICYT podrá solicitar a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT (versión 2008), la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto, consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de

Oficina de Partes - CONICYT

Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa y que cumpla con las funciones de dicho comité de la institución beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riego en bioseguridad.

De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud para la obtención de dicho certificado, pero la institución postulante deberá entregar a CONICYT el certificado aprobatorio antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado y dicho certificado es requerido.

III.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados por Comités de Áreas, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y/o de negocios en un área o sector específico de la economía, y Evaluadores Externos designados al efecto, los que deberán reunir similares características a los recién mencionados. Cada Comité será constituido por un mínimo de tres miembros, los que serán convocados en función de las temáticas específicas de los proyectos que se presentan a la convocatoria, de modo de cubrir la mayor cantidad de aspectos específicos presentados en las propuestas postuladas. La lista de evaluadores será publicada en http://www.conicyt.cl/fondef.

La evaluación del proyecto se realizará en dos etapas sobre la base de un formulario de evaluación que estará disponible en la página web www.conicyt.cl/fondef, y que constituye el anexo n° 1 de las presentes bases y se entienden forma parte integrante de las mismas. Esta misma pauta de evaluación será utilizada por los Comités de Área para la elaboración de su informe. Adicionalmente, FONDEF podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta.

La primera etapa de evaluación corresponde a la revisión del capítulo 1 (contenido científico y tecnológico). Si la evaluación de este capítulo obtiene una calificación de consenso de 3 ó más puntos, se avanzará a la etapa 2. Si el proyecto obtiene una calificación inferior a 3 en el capítulo 1 será declarado como no adjudicable, no evaluándose los capítulos 2 y 3. El Comité deberá aportar los comentarios consensuados que justifiquen la nota asignada.

La etapa 2 corresponde a la evaluación de los capítulos 2 y 3 (capacidades y gestión e impacto potencial y económico social). Si el proyecto ha calificado para la etapa 2, deberá obtener una calificación de 3 ó más puntos en cada uno de los dos capítulos restantes para ser recomendado para aprobación.

El Comité de Área, conforme a los criterios de evaluación establecidos en este capítulo y siguiendo el procedimiento de evaluación antes descrito, asignará un puntaje promedio entre 0 y 5 a cada capítulo evaluado y proporcionará los comentarios que justifiquen dicha nota.

El puntaje de evaluación final del proyecto, se calculará como el promedio ponderado de los capítulos evaluados, otorgándosele una ponderación de:
Etapa de Ciencia Aplicada: 50% al capítulo 1, 35% al capítulo 2 y 15% al capítulo 3.
Etapa de Investigación Tecnológica: 50% al capítulo 1, 25% al capítulo 2 y 25% al capítulo 3.

Se anexa a estas bases el formulario de evaluación.

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo de FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT. Con base en los antecedentes recibidos, el Consejo Asesor recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo a lo anteriormente señalado. En cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor podrá proponer modificaciones o fusiones de proyectos por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en los Proyectos respetivos. Asimismo, el Consejo Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación.

IV. ADJUDICACIÓN, REFORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

IV.1 ADJUDICACIÓN

Adjudicación proyectos Ciencia Aplicada
La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto, modificaciones o fusiones de proyectos, sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

Oficina de Partes - CONICYT

CONICYT resolverá el presente concurso en un plazo que no excederá los 110 días hábiles contados desde el cierre de la convocatoria.

El monto adjudicado por CONICYT corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

CONICYT notificará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, el informe de la evaluación realizada por el panel y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Las instituciones postulantes podrán interponer un recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

Si alguna(s) beneficiaria(s) renunciare(n) al subsidio adjudicado a un proyecto, CONICYT podrá adjudicar los montos liberados a aquellos proyectos que se encuentren en la lista de espera aprobada por el Consejo Asesor de FONDEF, en orden descendente partiendo por el primero de la mencionada lista. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 90 días corridos contados desde la fecha de la última notificación de la resolución de adjudicación del concurso.
El contenido de los proyectos postulados y no adjudicados en este concurso será eliminado de los registros electrónicos de CONICYT transcurridos 120 días corridos contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso.

Adjudicación de proyectos de Investigación Tecnológica como continuidad de proyectos de Ciencia Aplicada

En el caso de proyectos que soliciten la continuidad a la etapa de Investigación Tecnológica, y que sean positivamente evaluados, su adjudicación se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto, modificaciones o fusiones de proyectos, sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

CONICYT resolverá la solicitud de continuidad en un plazo que no excederá los 90 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud.

CONICYT resolverá el monto del subsidio que se traspasará a la segunda etapa de continuidad para aquellos proyectos que hayan solicitado traspasar el subsidio remanente de la primera etapa a la segunda etapa; sin perjuicio de lo anterior, el remanente no gastado de la primera etapa del proyecto deberá ser devuelto a CONICYT previo al traspaso recién descrito.

El monto adjudicado por CONICYT corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

CONICYT notificará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, el informe de la evaluación realizada por el Comité y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Las instituciones postulantes podrán interponer un recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

Oficina de Partes - CONICYT

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

El contenido de los proyectos postulados y no adjudicados en este proceso será eliminado de los registros de CONICYT transcurridos 120 días corridos contados desde la fecha de la recepción de la solicitud de continuidad.

IV.2 REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez completado el proceso de adjudicación, los proyectos que hayan sido adjudicados deberán ser reformulados por las correspondientes entidades beneficiarias, en los términos establecidos en los respectivos informes de evaluación emitidos por los comités y en las condiciones de adjudicación definidas por el Consejo Asesor, con el objetivo de incorporar las mejoras y las modificaciones presupuestarias establecidas por CONICYT a sus respectivos planes de trabajo, cuando corresponda.

FONDEF velará porque la distribución del presupuesto adjudicado entre los ítems presupuestarios cumpla estrictamente con los montos y porcentajes límites establecidos en las presentes Bases.

Si un proyecto adjudicado no hubiere incorporado todas las mejoras originadas en la reformulación transcurridos 30 días corridos desde el inicio del proyecto, se entenderá que renuncia al subsidio, y se declarará el término anticipado del mismo con restitución de los recursos que se hayan transferido hasta la fecha del término anticipado referido.

IV.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

El Seguimiento y Control de los proyectos se realizará mediante la plataforma computacional de seguimiento y control, comenzará al momento de definir la fecha de inicio del proyecto, entendiéndose por tal la fecha de notificación (Se entiende por fecha de notificación de la resolución de CONICYT, al representante legal de la institución beneficiaria principal, el tercer día desde su recepción por la oficina de correo que corresponda al ser enviada por carta certificada, sin perjuicio de su notificación vía correo electrónico) de la resolución de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la(s) entidad(es) beneficiaria(s) hasta 30 días corridos posteriores. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se considere oportuno formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT para reprogramar aspectos tales como la metodología, los resultados y sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

El(la) Director(a) del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. El incumplimiento de la entrega de los informes condicionará la transferencia de los aportes FONDEF/CONICYT. Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante el respectivo Comité de Área de FONDEF.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT las rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa para validación de la pertinencia de los gastos

Oficina de Partes - CONICYT

según ítems financiables. La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

IV.4 TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

Sin perjuicio de la evaluación que realice CONICYT, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, éste deberá presentar un Informe Final que recoja los logros alcanzados, el que será evaluado por un evaluador de nivel internacional. El proyecto deberá, al momento de la postulación, presentar los nombres de 3 investigadores que sean referencia de nivel mundial en el área de desarrollo del proyecto, que serán considerados como posibles evaluadores de dicho informe.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un período mínimo de cinco años, la beneficiaria deberá proporcionar toda la información que CONICYT le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en el punto VI.8 de estas Bases.

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

a) GASTOS EN PERSONAL: honorarios, incentivos y/o remuneraciones destinadas al personal necesario para la ejecución del proyecto. En caso de funcionarios públicos, rigen las incompatibilidades que señale la ley. La institución beneficiaria tiene la opción de elegir el Director y/o el Director Alterno del proyecto. Las personas que estén realizando un postdoctorado o un programa de doctorado financiados por CONICYT o que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas en el proyecto con el apoyo o subsidio de algún Fondo del Estado, deberán declararlo al momento de postular al Concurso de Ciencia Aplicada o Investigación Tecnológica de FONDEF, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Las horas dedicadas al proyecto por personal permanente deberán ser compatibles con la dedicación de tiempo establecida por los contratos que el personal tenga con las instituciones (p. ej. docencia, administración) y con los compromisos horarios establecidos con otros proyectos financiados con fondos públicos (FONDECYT, Innova, FIA, Fondos Regionales, etc.). El personal de las empresas asociadas que participen del proyecto no podrá recibir fondos con cargo al subsidio Fondef.

Las tarifas máximas horarias y rango de dedicación de los Directores, Directores Alternos e Investigadores titulares de los proyectos deberán adecuarse a los valores indicados en la siguiente tabla:

		Dedicación		**Remuneración Mensual Máxima**	
Incentivos y Honorarios	**Valor máximo por Hora**	**Mínima**	**Máxima**	**Con Mínima dedicación**	**Con Máxima dedicación**
Director	$12.100	20%	50%	$ 440.440	$ 1.101.100
Alterno	$10.000	20%	50%	$ 364.000	$ 910.000
Investigador Phd	$8.300	0%	100%	$ 0	$ 1.510.600
Investigador Prof	$6.500	0%	100%	$ 0	$ 1.183.000

b) SUBCONTRATOS: Si se considera la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.

c) CAPACITACIÓN: incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.

d) EQUIPOS: Directamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.

e) SOFTWARE: Directamente requerido para el proyecto.

Oficina de Partes - CONICYT

f) INFRAESTRUCTURA: Se financiarán los gastos asociados al acondicionamiento del espacio físico preexistente. No se financiaran nuevas construcciones.

g) MATERIAL FUNGIBLE: Exclusiva y directamente para la realización del proyecto.

h) PASAJES: Sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.

i) VIÁTICOS: Sólo se financiarán viáticos por viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.

j) SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN: En este ítem se pueden financiar total o parcialmente todos gastos relacionados a seminarios, publicaciones y difusión de las actividades que aumenten el impacto de sus resultados. Los seminarios que sean totalmente financiados con recursos de FONDEF deberán ser gratuitos para los participantes, por lo que no se podrá hacer ningún cobro al respecto y se debe informar al personal de FONDEF de los seminarios realizados en el marco de los proyectos.

Todo ingreso que se genere por la realización de eventos parcialmente financiados por FONDEF, será de uso exclusivo de los proyectos.

k) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial en Chile y/o en el extranjero.

l) GASTOS GENERALES DEL PROYECTO. Se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos, retribución monetaria o en especies a personas que hayan sido sujetos de estudios o pruebas enmarcadas en las actividades del proyecto según corresponda, movilización y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso los gastos generales no podrán exceder el 8% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Gastos en Personal" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive).

m) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR: gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de ítems "Honorarios" hasta "Gastos generales").

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1 FIRMA DE CONVENIOS

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscrito el (los) convenio (s) de subsidio entre CONICYT y la (s) entidad (es) beneficiaria (s).En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos.

Si el convenio de subsidio firmado por la(s) beneficiaria(s) no fue recibido en CONICYT dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor.

Las entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por FONDEF, cuya ejecución haya terminado en plazos superiores a un año, contados hasta la fecha de cierre de este concurso, y cuyo Informe Final no haya sido entregado y/o que tengan deudas por reintegros de fondos a CONICYT y/o rendiciones de cuenta pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de los 50 días corridos siguientes a la notificación por carta de la resolución de adjudicación de los proyectos hubieren solucionado tales situaciones. En el evento que así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellas, y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

Oficina de Partes - CONICYT

VI.2 COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES QUE POSTULAN

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF/CONICYT deberán explicitar al momento de la postulación los bienes y recursos que colocarán como aporte para el desarrollo del proyecto que presentan al concurso.

VI.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto, se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por CONICYT, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio y manuales de rendiciones vigentes.

En todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, etc.).

Estará prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.).

También está prohibido el pago de indemnizaciones de cualquier tipo con fondos del subsidio.

VI.4 MANTENIMIENTO, EQUIPOS Y SEGUROS

En los convenios de subsidio, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF/CONICYT sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

Oficina de Partes - CONICYT

VI.5 DESEMBOLSOS

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajustable y se transferirán en al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. El primer desembolso se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la(s) beneficiaria(s). Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las presentes bases.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a la beneficiaria. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del (de la) Director(a) del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT. Estos desembolsos se realizarán siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas a continuación: (a) se hayan entregado las respectivas cauciones, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de estas bases; (b) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; (c) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria o de todas ellas, si el proyecto tiene más de una, de los recursos comprometidos para el Proyecto; (d) la entrega oportuna de los informes de avance, salvo en el caso del primer desembolso; y (e) la rendición de cuentas de las beneficiarias públicas y privadas, en el caso de éstas últimas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos.

La documentación para la rendición de cuentas deberá ser enviada al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT para su revisión y aprobación, en el caso de Instituciones Privadas CONICYT mantendrá en su poder dicha documentación a lo menos en formato digital. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la beneficiaria del proyecto. Las beneficiarias privadas, al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, deberán adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.
La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados. El procedimiento de rendición de cuentas se ajustará al Manual de Rendición de Cuentas que se entregará a las beneficiarias una vez suscritos y aprobados los convenios correspondientes.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT en el sistema de seguimiento y control de proyectos.
Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá(n) reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.
Si, una vez terminado el proyecto no hubiere sido rendido la totalidad del subsidio FONDEF, la beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos no declarados.

Las beneficiarias deberán abrir y mantener una cuenta corriente exclusiva o una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio y sus propios aportes, para tales efectos, las beneficiarias que sean entidades públicas deberán solicitar la respectiva autorización a la Contraloría General de la República. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o contra los aportes monetarios propios, deberán ser aprobados por el (la) Director(a) del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.
En el caso en que en estas revisiones se detecte que no existe una cuenta corriente exclusiva o cuenta presupuestaria especial, CONICYT podría determinar la suspensión o término anticipado del proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, CONICYT podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o

b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

El Representante Institucional podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;

b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;

c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia; o

d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. Se comunicará por carta al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, de conformidad con lo señalado en el punto I.2.6 de estas Bases, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Oficina de Partes - CONICYT

Ya sea que la suspensión se haya decretado de oficio por CONICYT o a iniciativa de el/la Investigador/a Responsable, si trascurrido el plazo fijado para el cumplimiento de las condiciones éstas no son cumplidas, CONICYT podrá decretar el término anticipado del proyecto, con o sin restitución de los fondos aportados, pudiendo hacer efectivas las garantías constituidas por la Entidad Beneficiaria.

En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, esta se reserva el derecho de poner término anticipado a los Convenios involucrados y de solicitar la devolución de los recursos entregados.

Si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, CONICYT pondrá término anticipado al Convenio.

También, el Representante Institucional podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias antes señaladas, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos.

VI.6 PERMANENCIA

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o del personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por CONICYT durante la ejecución del proyecto. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá aprobarlos o solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en un plazo de 10 días hábiles desde dicha comunicación. En caso que el cambio no fuere efectuado a satisfacción de CONICYT, se dispondrá la suspensión de los desembolsos, por hasta 45 días corridos, contados desde la comunicación de los cambios efectuados, al término de los cuales se dispondrá el término anticipado del convenio si dicho cambio no fuere efectuado a su satisfacción.

VI.7 INFORMES

El Director del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. La aprobación de dichos informes condicionará la continuidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la sección IV.3.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas debe ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá presentar un Informe Final que recoja los logros alcanzados, el que deberá tener, además, un contenido financiero y de gestión.

VI.8 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la beneficiaria. Esta podrá compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. Asimismo, la beneficiaria podrá compartir la propiedad intelectual e industrial y/o los beneficios comerciales que esta produzca, con el mandante, las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Para estos efectos, se entenderá que el subsidio de FONDEF forma parte de los aportes de la beneficiaria al Proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

No obstante todo lo anterior, en los casos de proyectos de investigación y desarrollo de interés público, las entidades beneficiarias, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

Oficina de Partes - CONICYT

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

VI.9 GARANTÍAS

Las entidades beneficiarias privadas deberán entregar, con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT para el desarrollo del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine en el convenio respectivo, y de a lo menos cinco meses adicionales cuando se trate del último desembolso de CONICYT al proyecto. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto.

Según dictamen N° 15.978/10 de Contraloría general de la República, señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del estado "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado", por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

VI.10 RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda producción científica que derive de un proyecto adjudicado en este concurso —publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros— deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido con los mecanismos que estipula CONICYT para dichos efectos.

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio web de CONICYT (http://www.conicyt.cl/fondef). Todos los equipos que hayan sido adquiridos con recursos del subsidio deberán llevar el logo de FONDEF de CONICYT.

Todo proyecto, durante su ejecución o inmediatamente después de terminada esta, deberá llevar a cabo un evento de cierre en el que dé a conocer a las comunidades científica, empresarial, regional y nacional los principales resultados del proyecto, notificando previamente a FONDEF sobre la fecha y el lugar del evento. El costo de este evento podrá ser cargado al subsidio de FONDEF si este tiene lugar hasta cuatro meses después de la fecha de término del proyecto.

Todo proyecto deberá realizar actividades de divulgación a la sociedad de los logros, resultados y actividades desarrolladas, poniendo especial énfasis en los impactos futuros que se busca alcanzar con la investigación.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + FONDEF/I Concurso IDeA en Dos Etapas+Folio (Cod. Proyecto)".**

VII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VII.1 PLAZOS Y LUGAR

La formulación de los proyectos para la etapa de Ciencia Aplicada se hará utilizando el sistema vigente de postulación de proyectos vía Internet y que se encuentra en el sitio web: http://www.conicyt.cl/fondef/. En caso que las entidades elegibles no tengan acceso a Internet se podrá recibir sus postulaciones en formato papel dentro de los mismos plazos que la postulación vía Internet, entregando dichos documentos en la oficina de parte de CONICYT ubicada en Calle Moneda N° 1375, Primer Piso, comuna de Santiago, la fecha de entrega será la de recepción de los antecedentes por CONICYT en su oficina de partes.

Los proyectos deberán ser presentados y enviados por la plataforma de postulación recién señalada, dentro del plazo señalado en la publicación de la convocatoria, aviso que señalará las fechas y horas exactas de la apertura y cierre de las postulaciones.

VII.2 FORMULARIOS Y BASES

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos, los que se encontrarán disponibles en línea a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el

Oficina de Partes - CONICYT

sistema de postulación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: http://www.conicyt.cl/fondef.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

VII.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: FONDEF, calle Moneda 1375, Santiago, o bien a la siguiente dirección electrónica: http://www.conicyt.cl/oirs.

Sólo se recibirán consultas sobre las bases y formularios de postulación hasta 15 días corridos contados antes del cierre de la Convocatoria. Vencido este plazo, FONDEF tendrá 10 días corridos para responderlas a través de la página web: http://www.conicyt.cl/oirs o por correo electrónico.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: http://www.conicyt.cl/fondef.

ANEXO 1: Formulario de Evaluación

Programa IDeA
II Concurso IDeA en Dos Etapas - FONDEF de CONICYT.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Código	
Título	
Instituciones Beneficiarias	
Entidades Asociadas	
Director(a)	
Monto Solicitado (M$)	

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

	Aprueba	**Rechaza**
Recomendación del Panel Evaluador (marcar con una cruz)		

Puntaje de evaluación

Capítulo	**Ponderación**	**Nota promedio capítulo**	**Puntaje ponderado**
I.- Resultados previos y contenido científico y tecnológico	**50%**		
II.- Capacidades y Gestión	**35%**		
III.-Impacto Potencial Económico Social	**15%**		
Puntaje Final	**100%**		

Oficina de Partes - CONICYT

Conclusiones [1]

PARÁMETROS PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Los Proyectos serán evaluados con notas de 0 a 5, siendo 0 el mínimo y 5 el máximo.

Cada Capítulo será analizado en base a los criterios proporcionados en el punto III de las bases, referidos a la información que se detalla en el formulario de postulación correspondiente.

Los Capítulos de evaluación son:

Capítulo	Ponderación
I.- Contenido científico y tecnológico	**50%**
II.- Capacidades y Gestión	**35%**
III.- Impacto Potencial Económico Social	**15%**

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas, cada una de las cuales será calificada usando la siguiente escala:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

I.- Capítulo 1: Contenido científico y tecnológico (50%)

Conceptos
a) ¿La relevancia del problema u oportunidad identificados, fundamenta claramente la necesidad de realizar el proyecto? (Cap. 2 Formulario de Postulación)
b) ¿La solución propuesta permite resolver el problema u oportunidad identificados? (Cap. 3.1 y 3.3 Formulario de Postulación)
c) ¿La propuesta generará conocimiento relevante, necesario para la solución del problema o aprovechamiento de la oportunidad detectada? (Cap. 3.2 y 3.4 Formulario de Postulación)
d) Evalúe la calidad de las hipótesis, los objetivos y la metodología. ¿Las hipótesis consideran un riesgo o proceso investigativo implícito? ¿Los objetivos específicos están contenidos en el objetivo general? ¿Los objetivos específicos se pueden alcanzar en los plazos propuestos? ¿La metodología detalla el diseño experimental a aplicar para los diferentes ensayos? ¿Existe coherencia entre los diferentes aspectos de la propuesta?(Cap. 3.4, 3.5 y 3.6 Formulario de Postulación)
e) ¿Están claramente descritos los resultados de producción y sus hitos? ¿Son alcanzables con la metodología propuesta, dentro de los plazos considerados? (Cap. 3.7 Formulario de Postulación)

Oficina de Partes - CONICYT

Nota Capítulo 1

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT (versión 2008), ¿requiere Certificado de Bioseguridad?	SÍ	NO

Observaciones Capítulo 1 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

II.- Capítulo 2: Capacidades y Gestión (35%)

Conceptos
a) Evaluar la calidad de la programación y de la organización de las actividades. Considere además la coherencia con la metodología propuesta. (Considere Carta Gantt en esta pregunta, su nivel de detalle, la planificación, tiempos destinados y concordancia entre las diferentes actividades y su pertinencia). *(Cap. 4.3 Formulario de Postulación)*
b) ¿Están claramente asignados los recursos a las distintas actividades? ¿Los recursos solicitados son adecuados para ejecutar el plan de trabajo? (Cap. 4.1 y 6 Formulario de Postulación)
c) ¿El equipo de trabajo propuesto posee las capacidades y la experiencia necesaria para obtener los resultados comprometidos? ¿Los tiempos de dedicación del equipo de trabajo son consistentes con su disponibilidad declarada? ¿Las responsabilidades individuales están bien asignadas? ¿El o la Director(a) del proyecto posee la capacidad de dirección de proyectos y de grupos multidisciplinarios, experiencia y vinculación internacional y relación con la línea de investigación?¿Se generan nuevas capacidades de investigación en capital humano? (considere investigadores jóvenes y tesistas). (Cap. 4.2 Formulario de Postulación y CV del equipo de trabajo)
Nota Capítulo 2

Observaciones Capítulo 2 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

III.- Capítulo 3: Impacto Potencial Económico Social (15%)

Conceptos
a) ¿Es factible convertir los resultados finales del proyecto en productos, procesos o servicios de utilidad para sus destinatarios finales? ¿Existiría un mercado para dichos productos, procesos o servicios? (Cap. 5.1 Formulario de Postulación)
b) ¿Es posible prever un potencial impacto económico y social para el producto, proceso o servicio final que se derivará de la ejecución del proyecto? ¿Cuán importante podría ser dicho impacto? (Cap. 5.2 y 5.3 Formulario de Postulación)
c) ¿Está bien definido el diagrama de Modelo de Negocios y forman parte de éste las entidades interesadas? (Cap. 5.4 Formulario de Postulación)
Nota Capítulo 3

Observaciones Capítulo 3 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

Oficina de Partes - CONICYT

ANEXO 2: Formulario de Evaluación Etapa Investigación Tecnológica

Programa IDeA
Formulario de Evaluación Etapa de
Continuidad de Investigación Tecnológica

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Código	
Título	
Instituciones Beneficiarias	
Entidades Asociadas	
Director(a)	
Monto Solicitado (M$)	

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

	Aprueba	**Rechaza**
Recomendación del Panel Evaluador (marcar con una cruz)		

Puntaje de evaluación

Capítulo	**Ponderación**	**Nota promedio capítulo**	**Puntaje ponderado**
I.- Resultados previos y contenido científico y tecnológico	**50%**		
II.- Capacidades y Gestión	**25%**		
III.-Impacto Potencial Económico Social	**25%**		
Puntaje Final	**100%**		

Conclusiones [2]

PARÁMETROS PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Los Proyectos serán evaluados con notas de 0 a 5, siendo 0 el mínimo y 5 el máximo.

Cada Capítulo será analizado en base a los criterios proporcionados en el punto III de las bases, referidos a la información que se detalla en el formulario de postulación correspondiente.

Oficina de Partes - CONICYT

Los Capítulos de evaluación son:

Capítulo	Ponderación
I.- Resultados previos y contenido científico y tecnológico	**50%**
II.- Capacidades y Gestión	**25%**
III.- Impacto Potencial Económico Social	**25%**

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas, cada una de las cuales será calificada usando la siguiente escala:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

I.- Capítulo 1: Antecedentes de resultados previos y contenido científico y tecnológico (50%)

Conceptos	
f)	¿El proyecto ha obtenido resultados a nivel de laboratorio o pequeña escala? Evalúe la calidad de los resultados alcanzados, y el nivel de validación de éstos.(Cap. 2 Formulario de Postulación)
g)	¿El problema u oportunidad identificados siguen vigentes? ¿Se presenta un buen análisis de la vigencia de éste? ¿Se identifica claramente el aporte de esta propuesta al logro de la solución, generando un valor agregado respecto a los resultados previos ya alcanzados? ¿La solución está debidamente descrita y contribuye a resolver el problema identificado? (Cap. 3.1 y 3.3 Formulario de Postulación)
h)	¿La propuesta generará conocimiento relevante, necesario para la solución del problema o aprovechamiento de la oportunidad detectada? (Cap. 3.2 y 3.4 Formulario de Postulación)
i)	Evalúe la calidad de las hipótesis, los objetivos y la metodología. ¿Las hipótesis consideran un riesgo o proceso investigativo implícito? ¿Los objetivos específicos están contenidos en el objetivo general? ¿Los objetivos específicos se pueden alcanzar en los plazos propuestos? ¿La metodología detalla el diseño experimental a aplicar para los diferentes ensayos? ¿Existe coherencia entre los diferentes aspectos de la propuesta?(Cap. 3.4, 3.5 y 3.6 Formulario de Postulación)
j)	¿Están claramente descritos los resultados de producción y sus hitos? ¿Son alcanzables con la metodología propuesta, dentro de los plazos considerados? (Cap. 3.7 Formulario de Postulación)
	Nota Capítulo 1

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT (versión 2008), ¿requiere Certificado de Bioseguridad?	**SÍ**	**NO**

Observaciones Capítulo 1 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

Oficina de Partes - CONICYT

II.- Capítulo 2: Capacidades y Gestión (25%)

Conceptos
d) Evaluar la calidad de la programación y de la organización de las actividades. Considere además la coherencia con la metodología propuesta. (Considere Carta Gantt en esta pregunta, su nivel de detalle, la planificación, tiempos destinados y concordancia entre las diferentes actividades y su pertinencia). *(Cap. 4.3 Formulario de Postulación)*
e) ¿Están claramente asignados los recursos a las distintas actividades? ¿Los recursos solicitados son adecuados para ejecutar el plan de trabajo? (Cap. 4.1 y 6 Formulario de Postulación)
f) ¿El equipo de trabajo propuesto posee las capacidades y la experiencia necesaria para obtener los resultados comprometidos? ¿Los tiempos de dedicación del equipo de trabajo son consistentes con su disponibilidad declarada? ¿Las responsabilidades individuales están bien asignadas? ¿El o la Director(a) del proyecto posee la capacidad de dirección de proyectos y de grupos multidisciplinarios, experiencia y vinculación internacional y relación con la línea de investigación?¿Se generan nuevas capacidades de investigación en capital humano? (considere investigadores jóvenes y tesistas). (Cap. 4.2 Formulario de Postulación y CV del equipo de trabajo)
Nota Capítulo 2

Observaciones Capítulo 2 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

III.- Capítulo 3: Impacto Potencial Económico Social (25%)

PARA PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO:

Conceptos
d) ¿Está debidamente identificado el producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados obtenidos de este proyecto? ¿Está adecuadamente identificado y dimensionado el destinatario o población objetivo para éste? ¿Es factible convertir los resultados finales del proyecto en productos, procesos o servicios de utilidad para sus destinatarios finales? (Cap. 5.1 Formulario de Postulación)
e) ¿Están claramente descritas las situaciones con y sin proyecto? ¿Está debidamente identificado y cuantificado el aporte para el destinatario o población objetivo, del producto, proceso o servicio final, respecto a las soluciones existentes (adicionalidad)? ¿Están claramente identificados y cuantificados los costos y beneficios de la implementación del producto, proceso o servicio final del proyecto? (Cap. 5.2 y 5.3 Formulario de Postulación)
f) ¿Cómo califica Ud. la pertinencia del Mandante y de las otras entidades asociadas? ¿Cómo califica su compromiso para alcanzar los resultados esperados y llevar adelante la masificación de resultados? (Cap. 5.4 Formulario de Postulación)
g) Evalúe la estrategia de transferencia o masificación, su plan de implementación y la sustentabilidad del producto, proceso o servicio final. ¿Está bien representada esta estrategia en un diagrama de Modelo de Masificación y forman parte de éste el Mandante y las entidades asociadas? (Cap. 5.5 y 5.6 Formulario de Postulación) (Modelo de Masificación: debe describir los actores que participan, las interacciones entre ellos y el horizonte de tiempo)
Nota Capítulo 3

PARA PROYECTOS PRECOMPETITIVOS:

Conceptos
a) ¿Está debidamente identificado el producto, proceso o servicio final y su mercado objetivo que se derivará de los resultados obtenidos de este proyecto? ¿Es factible convertir los resultados finales del proyecto en productos, procesos o servicios de utilidad para sus

Oficina de Partes - CONICYT

	destinatarios finales? ¿Se presenta una estimación adecuada del tiempo y de las inversiones necesarias para que el producto alcance el mercado? (Cap. 5.1 Formulario de Postulación)
b)	¿Están claramente descritas las situaciones con y sin proyecto? ¿Está debidamente identificado y cuantificado el aporte en la industria o mercado objetivo, del producto, proceso o servicio final, respecto a las soluciones existentes (adicionalidad)? ¿Están claramente identificados los costos, beneficios y eventuales externalidades de la implementación del producto, proceso o servicio final del proyecto? (externalidades: efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución). (Cap. 5.2 y 5.3 Formulario de Postulación)
c)	¿Cómo califica Ud. la pertinencia de las entidades asociadas? ¿Cómo califica su compromiso para alcanzar los resultados esperados, su transferencia e implementación? (Cap. 5.4 Formulario de Postulación)
d)	Evalúe la estrategia de transferencia tecnológica, incluyendo la protección de los resultados. ¿Está bien definido el diagrama de Modelo de Negocios y forman parte de éste las entidades asociadas? (Cap. 5.5 y 5.6 Formulario de Postulación)
	Nota Capítulo 3

Observaciones Capítulo 3 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

ANEXO 3: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

En el módulo "Documentación del proyecto - Solicitudes Regulatorias y Autorizaciones", el(la) postulante deberá ingresar el(los) documento(s) que se indica(n), en formato pdf no protegido generado con el programa PDF Creator.
En caso de no contar con el certificado de aprobación al momento del cierre de la convocatoria, el(la) postulante deberá adjuntar la constancia que acredite la recepción de la solicitud emitida por la entidad regulatoria correspondiente (por ejemplo, solicitud del certificado timbrado por el organismo correspondiente). Si el proyecto es adjudicado, deberán entregar a FONDEF la autorización otorgada por el organismo correspondiente al momento de la firma del convenio con CONICYT y antes del primer giro.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.
En el contexto de la "Ley N° 20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:
- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de FONDECYThttp://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/, Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del(de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del(de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Oficina de Partes - CONICYT

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de FONDECYThttp://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/.

Animales, muestras animales y/o material biológico.
Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:
- Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de FONDECYThttp://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/)
- La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).
Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.
A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT versión 2008 (disponible en la página Web de FONDECYThttp://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/09/10/manual-de-normas-de-bioseguridad-2008/).

Estudios arqueológicos.
Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.
Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.
En caso que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a FONDEF.

ANEXO 4:"Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

1. ***Integridad:*** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

Oficina de Partes - CONICYT

2. ***Cumplimiento de las normas:*** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

3. ***Métodos de investigación:*** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

4. ***Documentación de la investigación:*** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

5. ***Resultados de la investigación:*** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

6. ***Autoría:*** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

7. ***Reconocimientos en las publicaciones:*** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

8. ***Revisión por pares:*** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

9. ***Conflictos de intereses:*** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

10. ***Comunicación pública:*** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

11. ***Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:*** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. ***Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:*** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

13. ***Ambiente para la investigación:*** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

14. ***Consideraciones sociales:*** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

2.- APRUÉBASE en el marco del presente Concurso, los formatos tipos de Convenio Subsidio, cuyos textos son los siguientes:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DEL FORMATO TIPO DE CONVENIO

""CÓDIGO"

"Interés Público / Precompetitivos"

Oficina de Partes - CONICYT

CONVENIO SUBSIDIO

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

UNA ENTIDAD BENEFICIARIA

En Santiago, a XX de 2015, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente, debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, XX, domiciliada en XX, en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación y desarrollo presentado al Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: "XX". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de FONDEF en el Acta de la sesión N° XX, efectuada el . Su adjudicación consta en la Resolución Afecta de CONICYT N° , de .

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.1.5. de las Bases que regularon el Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015.

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

a) La ejecución de las Etapas 1 y 2 (de ser ella aplicable) del Proyecto por la beneficiaria;

b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

Los recursos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y la beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. CONICYT es responsable a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto para la Etapa 1 será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de XX meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o de una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, propuesta por su Representante Institucional, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a la beneficiaria.

Si CONICYT aprueba el subsidio para la ejecución de la Etapa 2, el plazo máximo será de XX meses calendario contado desde la fecha de inicio de la ejecución de dicha etapa. La Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá establecer un plazo de ejecución menor considerando las recomendaciones del Comité Asesor de FONDEF.

Si CONICYT resuelve no aprobar el Informe Final de la Etapa 1 o si habiéndolo aprobado, resuelve no aprobar el subsidio para la ejecución de la Etapa 2 del proyecto, se entenderá que el Proyecto ha terminado procediendo según lo establecido en la cláusula trigésima segunda.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado de la Etapa 1es $XX. El costo total de la Etapa 2 será establecido cuando se aprueba esta etapa.

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo a FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento de la Etapa 1 del Proyecto con un subsidio máximo de $ XX.-, el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

Oficina de Partes - CONICYT

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, podrá entregar un subsidio por máximo de $150.000.000. CONICYT podrá disminuir este monto máximo, considerando lo propuesto por el Proyecto para la ejecución de la Etapa 2 y las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF. La aprobación del subsidio y su monto máximo para la Etapa 2 será comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director de Proyecto.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los gastos que en el Proyecto se señalan de cargo de FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución de la Etapa 1 del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.
Etapa 1:

	Recursos incrementales ($)	Recursos no incrementales ($)	TOTAL ($)
Recursos propios de la beneficiaria	XX.-	XX.-	XX.-
Recursos de las asociadas	XX.-	XX.-	XX.-
TOTAL	XX.-	XX.-	XX.-

Etapa 2:

El aporte mínimo de la institución beneficiaria para la Etapa 2 debe ser igual o mayor al 10% del costo total de la etapa, a su vez el aporte mínimo de la(s) entidad(es) asociada(s) debe ser igual o mayor al 20% del costo total de la etapa. En el caso de los proyectos precompetitivos el aporte de las entidad(es) asociada(s) debe ser con recursos incrementales. La beneficiaria entregará este aporte, ya sea con recursos propios o con recursos de terceros, durante la ejecución de la ETAPA 2 del Proyecto.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, en cada una de sus etapas, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término de las actividades de cada etapa.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre CONICYT y la beneficiaria.

Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las Bases que regularon el presente concurso.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a la beneficiaria, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas duodécima y decimotercera. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y/o con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

Las modalidades aceptables para hacer los gastos y respaldarlos se establecen en el Manual de Declaración de Gastos (Versión 17 u otras versiones autorizadas con posterioridad a la firma del presente convenio) que se encuentra en http://www.conicyt.cl/fondef

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, CONICYT podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

Oficina de Partes - CONICYT

DUODÉCIMA. Garantía. No será exigible a la beneficiaria pública la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA BENEFICIARIA PRIVADA SE REEMPLAZARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR POR EL SIGUIENTE:

Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de FONDEF; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna del informe de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; (d) se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el presente convenio y e) la entrega de la rendición de cuentas de las beneficiarias públicas y privadas, en el caso de éstas últimas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos.

La documentación original para la rendición de cuentas deberá ser enviada al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT para su revisión y aprobación. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la beneficiaria del proyecto. Las beneficiarias privadas, al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, deberán adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por FONDEF en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF.

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un periodo del mismo proyecto, distintos proyectos o un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Institucional y del Director del Proyecto.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, en el Caso de los Proyectos Precompetitivos, deberá conformarse un Comité Directivo del Proyecto estará constituido por un representante de la o las instituciones beneficiarias y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer o modificar los recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto. El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u

Oficina de Partes - CONICYT

otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimoctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces durante la ejecución del proyecto, por lo menos una de ellas debe ser realizada durante el primer año de ejecución de la etapa 2. El Director Ejecutivo de FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a CONICYT los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y al Representante Institucional, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar a FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente del Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El representante legal de la beneficiaria podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones y contrataciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones públicas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA BENEFICIARIA PRIVADA SE REEMPLAZARÁN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES POR LOS SIGUIENTES:

Adquisiciones y contrataciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a $500.000.-

b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $500.000.- e inferiores o iguales a $15.000.000.-

c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $15.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión debe hacerse al tipo de cambio a la fecha de pago correspondiente.

Oficina de Partes - CONICYT

Por razones calificadas, CONICYT podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula y siempre que la solicitud sea presentada con anterioridad a la correspondiente adquisición o contratación.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el presente concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Con respecto a la contratación del personal del proyecto, las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.

Para lo anterior, la entidad beneficiaria deberá emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberá acompañar los contratos de honorarios que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación. En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. La beneficiaria tendrá una cuenta corriente exclusiva o una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquellos de las asociadas comprometidos; para tales efectos, las beneficiarias que sean entidades públicas deberán solicitar la respectiva autorización a la Contraloría General de la República. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + FONDEF/I Concurso IDeA en Dos Etapas+Folio (Cod. Proyecto)"**, destacar la contribución de FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo en las actividades públicas del Proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de FONDEF y CONICYT a su ejecución.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, para los Proyectos de Interés Público, además, la beneficiaria deberá suscribir contratos con el mandante, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

En el caso del contrato entre la beneficiaria y el mandante, además de lo establecido en el párrafo precedente, deberá incluir el compromiso del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto una vez concluido este y la obligación de la beneficiaria y sus entidades asociadas de transferir dichos resultados al mandante para que pueda cumplir con dicho compromiso.

Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. CONICYT podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones solicitadas se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo previsto en el numeral VI 1. de las bases del presente concurso.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la beneficiaria. Esta podrá compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. Asimismo, la beneficiaria podrá compartir la propiedad intelectual e industrial y/o los beneficios comerciales que esta produzca, con el mandante, las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Para estos efectos, se entenderá que el subsidio de FONDEF forma parte de los aportes de la beneficiaria al Proyecto.

La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto.

Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiere la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, CONICYT podrá determinar que hubo negligencia por parte de la beneficiaria. En tal caso, podrá determinar aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o desde la fecha de término de la última prórroga otorgada por CONICYT.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

Oficina de Partes - CONICYT

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución de cada etapa. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.
La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

El procedimiento de rendición de cuentas se ajustará al Manual de Rendición de Cuentas que se entregará a las beneficiarias una vez suscritos y aprobados los convenios correspondientes.
CONICYT aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. CONICYT deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá la suspensión de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigesimanovena.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades de cada etapa, un informe final con contenido científico-tecnológico, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en este párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por CONICYT, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, CONICYT, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, ejecutará el documento de garantía.

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por CONICYT, que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fondef.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas.

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a CONICYT, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. CONICYT resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dicho subsidio, cuando concurra cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Oficina de Partes - CONICYT

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Asimismo, el Representante Institucional podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. CONICYT comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, CONICYT pondrá término anticipado al Convenio.

También, el Representante Institucional podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios. Decidido por CONICYT el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de treinta días corridos siguientes a que CONICYT notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor de FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado: 1) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 2, ó 2) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 1, en caso de haber decidido no aprobar la etapa 2, o 3) haya resuelto su término anticipado.

Luego, se procederá al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a CONICYT de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados y/o fondos no rendidos.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s) y por las entidades asociadas al proyecto, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, la(s) beneficiaria(s) deberá(n) reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Afecta Nº _____ que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA FONDEF/CONICYT 2015, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA QUINTA: Serán de cargo de la institución beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

Oficina de Partes - CONICYT

TRIGÉSIMO SEXTA: La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE (S) :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____"

""CÓDIGO"

"Interés Público / Precompetitivos"

CONVENIO SUBSIDIO

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En Santiago, a XX de 2015, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente, debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, XX, domiciliada en XX, y XX, domiciliada en XX, en adelante las "beneficiarias", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación y desarrollo presentado al Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: "XX". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de FONDEF en el Acta de la sesión N° XX, efectuada el . Su adjudicación consta en la Resolución Afecta de CONICYT N° , de .

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.1.5. de las Bases que regularon el Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015.

w

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se entiende por Institución Principal, la beneficiaria que asume la función de coordinar a las beneficiarias que participan en el presente proyecto. La entidad beneficiaria que actúa como Institución Principal para la ejecución del presente Convenio es . . . . . .

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

Oficina de Partes - CONICYT

a) La ejecución de las Etapas 1 y 2 (de ser ella aplicable) del Proyecto por la beneficiaria;

b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por las beneficiarias, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y las beneficiarias.

Las beneficiarias se comprometen a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

Los recursos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y la beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. CONICYT es responsable a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

CUARTA. Aceptación de las beneficiarias. Por este acto las beneficiarias aceptan el subsidio objeto del Convenio y se comprometen a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto para la Etapa 1 será llevada a cabo por las beneficiarias en un plazo máximo de XX meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o de una fecha posterior a solicitud de las beneficiarias, propuesta conjuntamente por su Representantes Institucionales, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a las beneficiarias.

Si CONICYT aprueba el subsidio para la ejecución de la Etapa 2, el plazo máximo será de XX meses calendario contado desde la fecha de inicio de la ejecución de dicha etapa. La Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá establecer un plazo de ejecución menor considerando las recomendaciones del Comité Asesor de FONDEF.

Si CONICYT resuelve no aprobar el Informe Final de la Etapa 1 o si habiéndolo aprobado, resuelve no aprobar el subsidio para la ejecución de la Etapa 2 del proyecto, se entenderá que el Proyecto ha terminado procediendo según lo establecido en la cláusula trigésima segunda.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado de la Etapa 1es $XX. El costo total de la Etapa 2 será establecido cuando se aprueba esta etapa.

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo a FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento de la Etapa 1 del Proyecto con un subsidio máximo de $ XX.-, el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, podrá entregar un subsidio por máximo de $150.000.000. CONICYT podrá disminuir este monto máximo, considerando lo propuesto por el Proyecto para la ejecución de la Etapa 2 y las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF. La aprobación del subsidio y su monto máximo para la Etapa 2 será comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director de Proyecto.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los gastos que en el Proyecto se señalan de cargo de FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución de la etapa 1 del Proyecto, las beneficiarias aportarán como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

Etapa 1:

	Recursos incrementales ($)	Recursos no incrementales ($)	TOTAL ($)
Recursos propios de la beneficiaria	XX.-	XX.-	XX.-

Oficina de Partes - CONICYT

Recursos propios de la beneficiaria	XX.-	XX.-	XX.-
Recursos de las asociadas	XX.-	XX.-	XX.-
TOTAL	XX.-	XX.-	XX.-

Etapa 2:
El aporte mínimo de la institución beneficiaria para la Etapa 2 debe ser igual o mayor al 10% del costo total de la etapa, a su vez el aporte mínimo de la(s) entidad(es) asociada(s) debe ser igual o mayor al 20% del costo total de la etapa. En el caso de los proyectos precompetitivos el aporte de las entidad(es) asociada(s) debe ser con recursos incrementales. La beneficiaria entregará este aporte, ya sea con recursos propios o con recursos de terceros, durante la ejecución de la ETAPA 2 del Proyecto.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, en cada una de sus etapas, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término de las actividades de cada etapa.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre CONICYT y las beneficiarias.

Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las Bases que regularon el presente concurso.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a las beneficiarias, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas duodécima y decimotercera. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. Las beneficiarias sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y/o con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

Las modalidades aceptables para hacer los gastos y respaldarlos se establecen en el Manual de Declaración de Gastos (Versión 17 u otras versiones autorizadas con posterioridad a la firma del presente convenio) que se encuentra en http://www.conicyt.cl/fondef

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, CONICYT podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. No será exigible a las beneficiarias públicas la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

Oficina de Partes - CONICYT

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA O MÁS BENEFICIARIAS PRIVADAS SE REEMPLAZARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR POR EL SIGUIENTE:

Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, las beneficiarias deberán tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de FONDEF; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna del informe de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; (d) se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el presente convenio y e) la entrega de la rendición de cuentas de las beneficiarias públicas y privadas, en el caso de éstas últimas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos.

La documentación original para la rendición de cuentas deberá ser enviada al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT para su revisión y aprobación. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la beneficiaria del proyecto. Las beneficiarias privadas, al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, deberán adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por FONDEF en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF.

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un periodo del mismo proyecto, distintos proyectos o un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a las beneficiarias es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, las beneficiarias y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, de los Representantes Institucionales y del Director del Proyecto.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, en el Caso de los Proyectos Precompetitivos, deberá conformarse un Comité Directivo del Proyecto estará constituido por un representante de la o las instituciones beneficiarias y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer o modificar los recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto. El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por los representantes legales de las beneficiarias; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimoctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces durante la ejecución del proyecto, por lo menos una de ellas debe ser realizada durante el primer año de ejecución de la etapa 2. El Director Ejecutivo

Oficina de Partes - CONICYT

de FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

Los Representantes Institucionales de las beneficiarias serán responsables de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a CONICYT los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y a los Representantes Institucionales, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar a FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente del Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a las beneficiarias.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Los representantes legales de las beneficiarias podrán cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por los Representantes Institucionales de las beneficiarias a CONICYT, quien, a su vez, podrán solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por las beneficiarias deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA O MÁS BENEFICIARIAS PRIVADAS SE REEMPLAZARÁN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES POR LOS SIGUIENTES:

Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por las beneficiarias deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

a.- No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a $500.000.-

b.- Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $500.000.- e inferiores o iguales a $15.000.000.-

c.- Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $15.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión debe hacerse al tipo de cambio a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, CONICYT podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula y siempre que la solicitud sea presentada con anterioridad a la correspondiente adquisición o contratación.

Oficina de Partes - CONICYT

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el presente concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Con respecto a la contratación del personal del proyecto, las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.

Para lo anterior, las entidades beneficiarias deberán emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberán acompañar los contratos de honorarios que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. Las beneficiarias serán responsables de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, las beneficiarias destinarán o contratarán personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. Las beneficiarias será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. Las beneficiarias tomarán seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente las beneficiarias, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. Las beneficiarias privadas tendrán una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquellos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del(la) Director(a) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. Las beneficiarias deberán llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. Las beneficiarias permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de las beneficiarias. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, las beneficiarias deberán especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + FONDEF/I Concurso IDeA en Dos Etapas+Folio (Cod. Proyecto)"**, destacar la contribución de FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo en las actividades públicas del Proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de FONDEF y CONICYT a su ejecución.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, para los Proyectos de Interés Público, además, las beneficiarias deberán suscribir contratos con el mandante, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen

Oficina de Partes - CONICYT

las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

En el caso del contrato entre las beneficiarias y el mandante, además de lo establecido en el párrafo precedente, deberá incluir el compromiso del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto una vez concluido éste y la obligación de las beneficiarias y sus entidades asociadas de transferir dichos resultados al mandante para que pueda cumplir con dicho compromiso.

Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. CONICYT podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones solicitadas se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo previsto en el numeral VI 1. de las bases del presente concurso.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que las beneficiarias se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. Las beneficiarias declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, las beneficiarias se obligan a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, las beneficiarias declaran que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de las beneficiarias. Éstas podrán compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. Asimismo, las beneficiarias podrán compartir la propiedad intelectual e industrial y/o los beneficios comerciales que esta produzca, con las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Para estos efectos, se entenderá que el subsidio de FONDEF forma parte de los aportes de las beneficiarias al Proyecto.

La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto.

Además, las beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiere la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, CONICYT podrá determinar que hubo negligencia por parte de las beneficiarias. En tal caso, podrá determinar aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Las beneficiarias se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o desde la fecha de término de la última prórroga otorgada por CONICYT.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. Las beneficiarias tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución de cada etapa. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

Oficina de Partes - CONICYT

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.
El procedimiento de rendición de cuentas se ajustará al Manual de Rendición de Cuentas que se entregará a las beneficiarias una vez suscritos y aprobados los convenios correspondientes.
CONICYT aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. CONICYT deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de las beneficiarias, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá la suspensión de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigesimanovena.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades de cada etapa, un informe final con contenido científico-tecnológico, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además las beneficiarias prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en este párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por CONICYT, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de las beneficiarias, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, CONICYT, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, ejecutará el documento de garantía.
Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por CONICYT, que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fondef.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas.

Las beneficiarias, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a CONICYT, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. CONICYT resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a las beneficiarias, así como el reconocimiento de gastos realizados con dicho subsidio, cuando concurra cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla a los Representantes Institucionales de las beneficiarias y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

Oficina de Partes - CONICYT

Asimismo, los Representantes Institucionales podrán proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. CONICYT comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por las beneficiarias o no son logradas en los plazos establecidos, CONICYT pondrá término anticipado al Convenio.

También, los Representantes Institucionales podrán solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluyen que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios. Decidido por CONICYT el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de las beneficiarias o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de las beneficiarias, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de treinta días corridos siguientes a que CONICYT notifique a las beneficiarias el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor de FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a las beneficiarias. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que las beneficiarias no cumplan cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado: 1) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 2, ó 2) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 1, en caso de haber decidido no aprobar la etapa 2, o 3) haya resuelto su término anticipado.

Luego, se procederá al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a CONICYT de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados y/o fondos no rendidos.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la) beneficiarias y por las entidades asociadas al proyecto, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, las beneficiarias deberán reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Afecta Nº _____ que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA FONDEF/CONICYT 2015, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA QUINTA: Serán de cargo de las instituciones beneficiarias los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMO SEXTA: Las Instituciones Beneficiarias declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Oficina de Partes - CONICYT

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate las entidades beneficiarias o preste servicios para ellas, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE (S) :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS FORMATOS TIPO DE CONVENIOS

3.- DESE copia de la presente Resolución a la Oficina de Partes, a la Presidencia de CONICYT, al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

Oficina de Partes - CONICYT

FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
Presidente de CONICYT

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

RESANEXOS:

- Anexo 1:Bases y Formato Tipos de Convenios del II CONCURSO IDEA EN DOS ETAPAS DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO-FONDEF DE CONICYT, 2015.
- Anexo 2: Memorándum TED del Programa FONDEF N° 16658/2014.
- Anexo 3: certificado de revisión de bases del Departamento de Tecnologías y Procesos, DTP.
- Anexo 4: El certificado de revisión de bases y convenios, de fecha 18 de noviembre de 2014, del Departamento de Administración y Finanzas, DAF.
- Anexo 5: Acta N° 51 Consejo Asesor FONDEF.

TRAMITACIÓN:

- Presidencia
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

Código de Fiscalía N° E34790/2014

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

CONICYT
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

FONDEF DE CONICYT

PROGRAMA IDeA

SEGUNDO CONCURSO IDeA EN DOS ETAPAS

2015

BASES

FONDEF
Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico

Oficina de Partes - CONICYT

Contenido

ANTECEDENTES 4

I DISPOSICIONES GENERALES 4

I.1 OBJETIVOS 4

I.1.1 Misión de FONDEF de CONICYT 4
I.1.2 Objetivo del programa IDeA 5
I.1.3 Objetivo de la etapa de Ciencia Aplicada 5
I.1.4 Objetivo de la etapa de Investigación Tecnológica 5
I.1.5 Definiciones 5

I.2 ALCANCES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS 6

I.2.1 Tipos de proyectos 6
I.2.2 Formulación y requisitos de los proyectos 7
I.2.3 Entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF 7
I.2.4 Participación de empresas y de otras entidades interesadas nacionales 8
I.2.5 Participación de entidades internacionales o extranjeras 8
I.2.6 Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF/CONICYT 9
I.2.7 Propuesta de continuidad de los proyectos 10
I.2.8 Duplicidad de financiamiento de los proyectos 10
I.2.9 Conducta inapropiada 10

II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS 11

II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN 11

II.2 REGULACIONES ESPECÍFICAS 11

II.3 APORTES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS 11

II.4 APORTES DE EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES INTERESADAS 12

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS 12

III. 1. CAPÍTULOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 12

III.1.1.1 Contenido científico y tecnológico 13
III.1.1.2 Capacidades y gestión. 13
III.1.1.3 Impacto potencial económico y social. 13
III.1.2.1 Resultados y contenido científico y tecnológico 13
III.1.2.2 Capacidades y gestión. 14
III.1.2.3 Impacto potencial económico y social. 14
III.1.3 Otras consideraciones 14

III.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS 15

IV. ADJUDICACIÓN, REFORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS 15

IV.1 ADJUDICACIÓN 15

IV.2 REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS 17

IV.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS 17

IV.4 TÉRMINO DE LOS PROYECTOS 18

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF 18

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES 20

VI.1 FIRMA DE CONVENIOS 20

VI.2 COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES QUE POSTULAN 20

VI.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 20

VI.4 MANTENIMIENTO Y EQUIPOS 21

VI.5 DESEMBOLSOS 21

Oficina de Partes - CONICYT

VI.6 PERMANENCIA 22
VI.7 INFORMES 23
VI.8 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD 23
VI.9 GARANTÍAS 23
VI.10 RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN y DIVULGACIÓN 24
VII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 24
VII.1 PLAZOS Y LUGAR 24
VII.2 FORMULARIOS Y BASES 24
VII.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES 25
ANEXO 1: Formulario de Evaluación 25
ANEXO 2: Formulario de Evaluación Etapa Investigación Tecnológica 28
Programa IDeA 28
Formulario de Evaluación Etapa de 28
Continuidad de Investigación Tecnológica 28
Código 28
Título 28
Instituciones Beneficiarias 28
Entidades Asociadas 28
Director(a) 28
Monto Solicitado (M$) 28
Puntaje de evaluación 28
ANEXO 3: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros. 32

Oficina de Partes - CONICYT

ANTECEDENTES

La investigación científica y tecnológica orientada a obtener resultados con impacto económico y social tiene asociado un riesgo inherente. Parte de los riesgos científicos y tecnológicos son subsidiados por el Estado a través de la oferta de instrumentos de fomento a la investigación aplicada, que suele estar orientado a la oferta de tecnología.

Para que se produzca el impacto buscado, es necesario vincular la oferta de tecnología con la demanda, a través de entidades interesadas en los resultados de los procesos de investigación. Esta articulación se dificulta porque en sus inicios, existe el mayor riesgo, y no existen elementos que reduzcan la incertidumbre. Asimismo, los tiempos de desarrollo de la I+D y los de las necesidades de las empresas son disímiles; por ello necesitan mecanismos de puertas ágiles que tempranamente muestren la viabilidad científica y de mercado de la investigación aplicada.

Para resolver el impacto de la incertidumbre de este proceso, un camino usado en otros países es dividir el proceso en etapas de investigación y desarrollo breves. Cada una de estas etapas termina en la generación de resultados intermedios o prototipos de productos o servicios nuevos o mejorados que son los insumos para la etapa siguiente en la que se genera prototipos más cercanos y así sucesivamente hasta su aplicación final. Si los resultados de una etapa no se logran se interrumpe el proceso acotándose así los riesgos de los desarrolladores. En general, en la primera etapa se trabaja para lograr pruebas de concepto, pilotos o simulaciones computacionales que permitan determinar la viabilidad inicial de la hipótesis científica y su uso y, continuar, en las etapas siguientes, con más I+D para lograr prototipos más cercanos a los productos y servicios propuestos, protegiendo adecuada y oportunamente los resultados de la investigación, y estimando con menor incertidumbre su potencial impacto económico o social.

En la medida que se financia una primera etapa de investigación aplicada que produce una prueba de concepto o un resultado piloto, se reduce el riesgo mencionado y es más factible que las empresas e instituciones concurran al financiamiento del proyecto y le otorguen pertinencia. Si se logran los resultados esperados en esta primera etapa entonces se continúa con el proceso de investigación en la siguiente etapa.

EL PROGRAMA IDeA

Considerando lo anteriormente expuesto, FONDEF de CONICYT ha diseñado un instrumento de fomento a la investigación aplicada denominado el Programa Investigación y Desarrollo en Acción, el Programa IDeA. Este Programa se propone articular la vinculación necesaria entre oferentes y demandantes de nuevas tecnologías para producir los impactos buscados, mediante la reducción progresiva de la incertidumbre y del riesgo y la progresiva incorporación de los demandantes basada en los resultados obtenidos en cada etapa.

El Programa IDeA apoyará financieramente proyectos de I+D aplicada, con un fuerte componente científico, que en un horizonte relativamente breve obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

Para mejorar este potencial de impacto, es necesario comenzar apoyando un importante número de proyectos, descartando en el trayecto aquellos que no satisfacen las expectativas iniciales y apoyando hasta el final solo a los que van mostrando resultados intermedios promisorios.

Es por ello que este Programa propone un instrumento que apoye financieramente dos etapas consecutivas y concatenadas. La primera etapa de **Ciencia Aplicada**, enfocada en proyectos de investigación aplicada cuyo resultado es un primer prototipo de un producto, proceso o servicio, en que una hipótesis científica es verificada a una escala pequeña o es validada mediante una prueba de concepto para mostrar su potencial de aplicación.
La segundo etapa de **Investigación Tecnológica,** que apoya proyectos que a partir del resultado de la etapa anterior continúan la investigación aplicada y el desarrollo hacia la obtención de resultados que se encuentren más próximos a su aplicación productiva o a su implementación en el plano social. Produciéndose un escalamiento progresivo en el desarrollo de la tecnología.

Las siguientes bases dan cuenta de los requerimientos para el II Concurso IDeA en Dos Etapas.

I DISPOSICIONES GENERALES

I.1 OBJETIVOS

I.1.1 Misión de FONDEF de CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

FONDEF de CONICYT tiene por misión contribuir al aumento de la competitividad de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre entidades de investigación, empresas y otras instituciones en la realización de proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de interés para el sector productivo u orientados al interés público.

I.1.2 Objetivo del programa IDeA

El objetivo de este programa es:

Apoyar financieramente la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica, con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.

I.1.3 Objetivo de la etapa de Ciencia Aplicada

Apoyar proyectos de investigación científica y tecnológica que planteen una hipótesis científica que sustente la obtención de resultados que alcancen un nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo evaluados en condiciones de laboratorio o pequeña escala.

I.1.4 Objetivo de la etapa de Investigación Tecnológica

Apoyar financieramente proyectos de investigación científica y tecnológica que, partiendo de un resultado inicial previamente validado a nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo, en condiciones de pequeña escala o laboratorio, puedan llevarlo a un resultado de investigación aplicable evaluado en condiciones más cercanas a la aplicación definitiva.

Los proyectos de Ciencia Aplicada que logren cumplir exitosamente con lo propuesto y que resulten positivamente evaluados a su término, podrán optar a financiamiento para la continuidad de la investigación a través del instrumento Investigación Tecnológica.

I.1.5 Definiciones

a) ROL DE CONICYT. La intervención de CONICYT en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.

b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF. Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas y otras entidades chilenas.

c) PROYECTO. Es el proyecto de investigación y desarrollo presentado al I Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.

d) CONSEJO ASESOR DE FONDEF. Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.

e) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

f) DIRECTOR(A) DEL PROYECTO. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. El Director puede tener la calidad de Titular en cuyo caso se le llamará Director o la calidad de Alterno, llamándose Director Alterno, quien asumirá el cargo en caso de ausencia o imposibilidad de ejercerlo el titular.

g) COMITÉ DIRECTIVO: Cuerpo colegiado constituido por un representante de la o las instituciones beneficiarias y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Entre sus funciones está: proponer a sus representados y a CONICYT nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la

Oficina de Partes - CONICYT

obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales y pedir cuentas al Director del Proyecto.

h) INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Institución que se adjudicará los fondos asignados al proyecto. En el caso de los proyectos presentados por más de una institución beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto.

i) EMPRESA O ENTIDAD INTERESADA. Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto. Estas entidades deberán demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, que acompañarán la postulación del proyecto.

j) EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA. Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto, que participa en el mismo realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas. Los derechos y deberes de las empresas y otras entidades asociadas al proyecto deberán especificarse en cada proyecto, en particular, la forma de participación de éstas en el desarrollo de la investigación deberá considerarse explícitamente en la postulación; todo lo cual luego se consignará en el contrato a que hace referencia el párrafo segundo del punto VI.1 de estas Bases.

k) APORTES INCREMENTALES. Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

l) APORTES NO INCREMENTALES. Consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias y empresas u otras entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto.

m) MANDANTE: En los proyectos de interés público, es una entidad diferente de la beneficiaria, que le otorga pertinencia al Proyecto y tiene la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del Proyecto y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este. El mandante, además, es una entidad asociada al Proyecto. Los derechos y deberes del mandante en su calidad de tal y como entidad asociada al proyecto se establecerán en el contrato a que hace referencia el punto VI.1 de estas Bases.

I.2 ALCANCES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

I.2.1 Tipos de proyectos

Etapa de Ciencia Aplicada
Los proyectos presentados a la etapa de Ciencia Aplicada del programa IDeA deberán ser proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a la obtención de resultados al nivel de una prueba de concepto, prototipo o modelo, los que deben ser obtenidos a nivel experimental o a pequeña escala. Estos resultados deberán mostrar un potencial impacto socioeconómico.

Etapa de Investigación Tecnológica
Una vez aprobada primera etapa y cumplido los requisitos correspondientes, los proyectos podrán postular a la segunda. En esta segunda etapa podrán postular proyectos de dos tipos:

a) Proyectos Precompetitivos de Investigación Tecnológica: Proyectos de investigación científica y tecnológica cuyos resultados tienen como propósito generar innovaciones de productos, procesos o servicios con impacto en los mercados.

b) Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Público: Proyectos de investigación científica y tecnológica, cuyos resultados tienen como propósito generar innovaciones de productos, procesos o servicios destinados al beneficio de la comunidad chilena o de sectores importantes de ella y que además no puedan ser apropiables por agentes individuales. Esta condición deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto. Los proyectos de interés público deberán contar con el respaldo de una entidad Mandante, que otorgue pertinencia a la propuesta.

Los proyectos adjudicados en la etapa de Ciencia Aplicada, que manifiesten interés por un proyecto de continuidad, de Investigación Tecnológica, al cumplirse su plazo de ejecución, o en cuanto hayan alcanzado los resultados propuestos, podrán presentar una propuesta de continuidad para

Oficina de Partes - CONICYT

la etapa de Investigación Tecnológica, la que será evaluada en la forma descrita en la sección III.2 de estas bases "Procedimiento de Evaluación y Calificación de los Proyectos". Sólo los proyectos que sean aprobados en esta evaluación recibirán el financiamiento para la segunda etapa de Investigación Tecnológica.

I.2.2 Formulación y requisitos de los proyectos

Etapa de Ciencia Aplicada
Los proyectos que postulen a la etapa de Ciencia Aplicada deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

a) Los objetivos señalados en el punto I.1.
b) Proponer la creación de un nuevo conocimiento, cuya aplicabilidad debe ser obtenida, al menos, a nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo.
c) El proyecto deberá definir y obtener un resultado que sea verificable al término del plazo de ejecución del mismo.
d) El proyecto deberá incorporar cartas de interés y contar con la participación activa de empresas u otras entidades, pública o privadas interesadas, especialmente tecnológicas, que contribuyan a una adecuada ejecución del proyecto y aseguren la transferencia tecnológica de sus resultados, dándole pertinencia a la propuesta.
e) El proyecto procurará incorporar, bajo diferentes modalidades, la participación de expertos, centros tecnológicos y/o universidades extranjeras con comprobada experiencia en la temática.
f) Las actividades del proyecto y sus resultados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

Etapa de Investigación Tecnológica continuidad de un proyecto Ciencia Aplicada

Los proyectos Ciencia Aplicada que decidan postular a la continuidad, para el financiamiento de la etapa de Investigación Tecnológica, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los objetivos señalados en el punto I.1.
b) Presentar un informe de avance de los resultados alcanzados en la etapa de Ciencia Aplicada que contenga los antecedentes que demuestren la validación de una hipótesis científica y la obtención de un resultado a nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo de un determinado producto o servicio nuevo o mejorado, evaluados en condiciones de laboratorio o pequeña escala.
c) El proyecto deberá, a partir de este resultado inicial obtenido a nivel de concepto, modelo o prototipo, validado a nivel de pequeña escala o laboratorio, proponer un resultado de investigación aplicada y de desarrollo del mismo producto o servicio nuevo o mejorado, evaluado en condiciones cercanas a la aplicación definitiva.
d) Presentar una propuesta de actividades a desarrollar en la etapa de Investigación Tecnológica, que le permita, a partir de los resultados logrados en la etapa de Ciencia Aplicada, alcanzar un resultado de investigación aplicada y desarrollo del mismo producto o servicio, nuevo o mejorado, evaluado en condiciones cercanas a la aplicación definitiva.
e) El proyecto deberá incorporar como asociadas a empresas u otras entidades, públicas o privadas, que le den pertinencia a la propuesta y aporten a su financiamiento.
f) El proyecto procurará incorporar, bajo diferentes modalidades, la participación de expertos, centros tecnológicos y/o universidades extranjeras con comprobada experiencia en la temática.
g) Las actividades del proyecto y sus resultados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.
h) Debe resultar positivamente evaluado el proyecto en la revisión de los antecedentes presentados.

I.2.3 Entidades elegibles para recibir financiamiento de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus

Oficina de Partes - CONICYT

modificaciones; (ii) acreditación de la personería del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: http://www.conicyt.cl/fondef se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT.

I.2.4 Participación de empresas y de otras entidades interesadas nacionales

Los proyectos deberán incorporar la participación activa de empresas y/o entidades interesadas especialmente tecnológicas, que contribuyan a una adecuada ejecución de los proyectos y aseguren la transferencia tecnológica de sus resultados. Esta participación deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia de resultados y a su financiamiento.

Etapa de Ciencia Aplicada

Los proyectos que postulen al concurso de Ciencia Aplicada deberán contar con la expresión de interés de al menos una empresa o de otra entidad, cuyo giro esté relacionado con las actividades y resultados del proyecto. Las empresas u otras entidades interesadas podrán participar de la propiedad de los resultados de la propiedad intelectual generada. Estas entidades deberán demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, donde se exprese su disposición a participar. Esta carta deberá ser incorporada en la postulación del proyecto.

Las entidades interesadas nacionales podrán realizar aportes, tanto incrementales como no incrementales, al proyecto, los cuales serán contabilizados dentro del porcentaje de aporte realizado por las beneficiarias.

Las empresas y/u otras entidades nacionales no recibirán subsidios con ocasión de este concurso.

Proyectos de Investigación Tecnológica como continuidad de un proyecto Ciencia Aplicada

Los proyectos de Ciencia Aplicada que postulen a un proyecto de Investigación Tecnológica como proyecto de continuidad, deberán contar con la participación de al menos una empresa o entidad asociada, en caso de ser proyectos precompetitivos.

Para el caso de los proyectos de interés público, los postulantes deberán tener al menos un Mandante y otra entidad asociada relacionada con las actividades y resultados del proyecto. Un proyecto de interés público podrá postular con el mandante como única entidad asociada. Esta excepción deberá ser justificada en la formulación del proyecto. Si la justificación no fuere aceptada por CONICYT el proyecto será considerado fuera de bases.

En la presentación de la propuesta de continuidad deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones de las empresas o entidades asociadas y detallar los aportes financieros al proyecto, todo lo cual deberá ser respaldado mediante la firma de convenios con la(s) entidad(es) beneficiaria(s), de acuerdo a lo establecido en el punto VI.1 de estas bases.

Los convenios firmados deberán ser incorporados en la postulación del proyecto de continuidad.

Las empresas y/u otras entidades nacionales no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiados por el subsidio, salvo que, por tratarse de un proveedor único, la(s) beneficiaria(s) soliciten(n), previa y fundadamente, una excepción a CONICYT, la que podrá aprobarla o rechazarla.

I.2.5 Participación de entidades internacionales o extranjeras

Oficina de Partes - CONICYT

Los proyectos postulantes al presente concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales disponibles en la temática, de manera de aumentar su efectividad y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales o extranjeros, vale decir, se promoverá la participación de expertos, universidades, centros tecnológicos, y empresas extranjeras en el desarrollo de los proyectos.

La participación de entidades internacionales o extranjeras podrá efectuarse a través de: aportes al financiamiento del proyecto, cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, contratación de servicios en plantas piloto establecidas, asesorías internacionales, convenios científico-tecnológicos entre instituciones, entre otras formas. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes.

Para proyectos de Ciencia Aplicada

Cuando una empresa o entidad internacional o extranjera participe como interesada al proyecto, deberá demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, donde se exprese su disposición a participar. Esta carta deberá ser incorporada en la postulación del proyecto.

Las entidades interesadas extranjeras podrán realizar aportes, tanto incrementales como no incrementales, al proyecto, el cual será contabilizado dentro del porcentaje de aporte realizado por las beneficiarias.

Para proyectos de Investigación Tecnológica como continuidad de un proyecto Ciencia Aplicada

En el caso de proyectos de Investigación Tecnológica como continuidad de un proyecto Ciencia Aplicada, cuando una empresa o entidad internacional o extranjera participe como asociada al proyecto, deberá especificarse sus responsabilidades, derechos y obligaciones, así como sus aportes financieros al proyecto. Esto deberá ser respaldado mediante la firma de un convenio entre la asociada internacional o extranjera y la(s) entidad(es) beneficiaria(s), el que deberá ser presentado al momento de la postulación.

Las empresas y/o las otras entidades interesadas extranjeras no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiados por el subsidio, salvo que, por tratarse de un proveedor único, la(s) beneficiaria(s) soliciten(n), previa y fundadamente, una excepción a CONICYT, la que podrá aprobarla o rechazarla.

I.2.6 Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF/CONICYT

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

Etapa de Ciencia Aplicada

El plazo máximo de ejecución de los proyectos en su etapa de Ciencia Aplicada **será de 24 meses** y el monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta 80% del costo total del proyecto, **con un límite máximo de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000), para esta Etapa**.

Etapa de Investigación Tecnológica

Para los proyectos que postulen a la etapa de Investigación Tecnológica como continuidad de un proyecto de Ciencia Aplicada, el plazo máximo de ejecución de esta etapa **será de 24 meses** y el monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta 70% del costo total del proyecto, **con un límite máximo de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000), para esta Etapa**.

En el plazo de ejecución señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, seis meses. En caso de incurrir en suspensiones, se considerará, previa solicitud del proyecto, sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

El proyecto podrá solicitar una prórroga con una ampliación de plazos que no excederá de los 6 meses. El plazo mínimo para el envío de la solicitud de prórroga será 60 días corridos contados antes de la fecha de término de la vigencia del respectivo convenio, la modificación de los plazos de ejecución del proyecto se materializará a través de la respectiva modificación de convenio y su posterior aprobación por el correspondiente

Oficina de Partes - CONICYT

acto administrativo de CONICYT. Los mayores costos que resultaren de esta prórroga deberán ser financiados por las entidades beneficiarias.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de FONDEF/CONICYT que corresponde a cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias, lo anterior se materializará a través de la respectiva modificación de convenio y su posterior aprobación por el correspondiente acto administrativo.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

Los fondos asignados por CONICYT serán de carácter no reembolsable.

I.2.7 Propuesta de continuidad de los proyectos

Las entidades beneficiarias de un proyecto de Ciencia Aplicada podrán solicitar que dicho proyecto sea evaluado para su continuidad en la etapa de Investigación Tecnológica.

Dicha solicitud deberá ser presentada en conjunto por todas las instituciones beneficiarias del proyecto Ciencia Aplicada, hasta 6 meses después del término.

Al momento de la solicitud deberá presentar un informe completo de los resultados obtenidos en el proyecto y una propuesta de continuidad para la etapa de Investigación Tecnológica. Además deberá realizar una presentación presencial ante el panel evaluador correspondiente para presentar la propuesta.

El panel evaluador correspondiente evaluará los antecedentes en su conjunto y emitirá una calificación, como descrito en la sección III.2.

Sólo los proyectos que resulten positivamente evaluados podrán recibir el financiamiento para la etapa de Investigación Tecnológica.

Al momento de realizar la solicitud de continuidad para la etapa de Investigación Tecnológica, el proyecto deberá presentar los convenios de colaboración firmados con las empresas asociadas que apoyarán la ejecución de esta etapa.

I.2.8 Duplicidad de financiamiento de los proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, se verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes, al momento de postular deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. Si, en cualquier etapa del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, CONICYT detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, se dispondrá el término anticipado del Convenio.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por CONICYT. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a este concurso.

El Director deberá entregar una declaración jurada simple que se encuentra disponible en los formularios de postulación (www.conicyt.cl/fondef), en la cual se declara que la propuesta no está siendo financiada por algún otro fondo público.

I.2.9 Conducta inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de CONICYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la)

Oficina de Partes - CONICYT

autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases.

II. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no admisible para obtener subsidio del II Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT, 2015.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios preestablecidos serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

II.2 REGULACIONES ESPECÍFICAS

Los proyectos deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Proyectos que involucran estudios en/con:
a) Seres humanos y/o material biológico humano,
b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
c) Sitios arqueológicos,
d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en la Sección Anexos de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

Se deberá adjuntar en formato PDF no protegido/encriptado copia de las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones que correspondan a la postulación en línea en el plazo establecido. No obstante, quienes no dispongan de ellas a la fecha de cierre del concurso, podrán incorporar a la postulación el(los) documento(s) que certifiquen o acrediten la recepción de la solicitud de dichos certificados o informes por parte del organismo competente, sin embargo, la institución postulante deberá entregar a CONICYT el(los) certificado(s) aprobados antes del primer giro, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

Se deberán adjuntar las certificaciones o informes de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entienden formar parte integrante de ellas.

II.3 APORTES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Oficina de Partes - CONICYT

Etapa Ciencia Aplicada

En la etapa de Ciencia Aplicada, los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 20% de su costo total por las entidades beneficiarias del subsidio. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales.

Etapa Investigación Tecnológica

En la etapa de Investigación Tecnológica, los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 10% de su costo total por las instituciones beneficiarias del subsidio. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y no incrementales.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio el monto que se obliga a aportar cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes, a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

II.4 APORTES DE EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES INTERESADAS

Etapa Ciencia Aplicada
Los proyectos podrán ser cofinanciados por las empresas o entidades interesadas.

Las entidades interesadas podrán acogerse a la Ley de Incentivo Tributario a la I+D (Ley Nº 20.570 que modifica a la Ley Nº 20.241), que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo. Para mayor información consultar el siguiente link:http://www2.corfo.cl/innova/leyid/Paginas/Default.aspx.

Etapa Investigación Tecnológica
Los proyectos que postulen a la continuidad para la etapa de Investigación Tecnológica, deberán ser cofinanciados a lo menos en un 20% de su costo total por las empresas o entidades asociadas.

Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental.

Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental.

Las entidades asociadas podrán acogerse a la Ley de Incentivo Tributario a la I+D (Ley Nº 20.570 que modifica a la Ley Nº 20.241), que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo. Para mayor información consultar el siguiente link:http://www2.corfo.cl/innova/leyid/Paginas/Default.aspx.

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

III. 1. CAPÍTULOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos elegibles serán evaluados conforme a tres capítulos. La aplicación de esta evaluación permitirá seleccionar aquellos que serán propuestos para obtener el subsidio de FONDEF/CONICYT.

Los capítulos a evaluar son:

1) Contenido científico y tecnológico;
2) Capacidades y gestión;
3) Impacto potencial económico social.

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

Oficina de Partes - CONICYT

3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

III.1.1 Etapa de Ciencia Aplicada

III.1.1.1 Contenido científico y tecnológico

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1- La relevancia del problema planteado o de la oportunidad que se desea abordar con el proyecto.
2- La solución propuesta, si permite resolver el problema u oportunidad planteado por el proyecto.
3- La calidad de la revisión del estado del arte (bibliografía) que incluya una descripción de desarrollos en las principales instituciones mundiales en la temática. Lista de expertos internacionales, que incluya su afiliación, área de experticia y posible contribución al proyecto.
4- La obtención de nuevo conocimiento científico y tecnológico que aporte a la solución y al avance en el estado del arte.
5- La calidad de las hipótesis, los objetivos generales y específicos y las metodologías, así como la coherencia entre estos componentes de la propuesta.
6- La descripción de los resultados y sus hitos, y la factibilidad de ser alcanzados en los plazos y con la metodología propuestos.

III.1.1.2 Capacidades y gestión.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:
1- La calidad de la programación y de la organización de las actividades.
2- La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.
3- La capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto, en particular el trabajo adelantado por el equipo de investigación en la temática abordada y la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación.
4- Pertinencia e involucramiento de otras instituciones y expertos nacionales y extranjeros participantes en el proyecto que aseguren avances importantes en la calidad de los resultados del proyecto.

III.1.1.3 Impacto potencial económico y social.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1- La identificación del producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados del proyecto, incluyendo una descripción del mercado.
2- La descripción de la situación sin proyecto, incluyendo una caracterización de la situación actual, considerando la mejor alternativa disponible en el mercado identificado, y sus proyecciones a futuro. La descripción de la situación con proyecto, considerando la incorporación de la aplicación descrita en el punto 1, indicando las ventajas que este tiene con respecto a los competidores o sustitutos.
3- La presentación de un diagrama preliminar de un Modelo de Negocios, identificando la posición de las empresas y del resto de los actores (con la identificación de al menos una empresa existente por cada tipo de actor) y estableciendo sus relaciones básicas. El diagrama debe considerar desde la entidad propietaria de los derechos de propiedad intelectual hasta el conjunto de clientes o usuarios (estos pueden ser intermedios o finales).

III.1.2 Etapa de Investigación Tecnológica
III.1.2.1 Resultados y contenido científico y tecnológico

Oficina de Partes - CONICYT

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1- La especificación y nivel de validación del resultado obtenido previamente, presentado(s) en el proyecto como resultado inicial para la obtención de un producto, servicio o proceso nuevo o mejorado.
2- La especificación y nivel de validación del resultado que se logrará en el proyecto. Este resultado debe ser un prototipo o modelo más cercano a su aplicación del mismo producto, servicio o proceso para el que se obtuvo el resultado inicial.
3- La calidad de la hipótesis científica y de las metodologías para lograr el resultado del proyecto a partir del resultado inicial en el plazo de ejecución del proyecto. La descripción del problema u oportunidad al que el producto, servicio o proceso contribuye a resolver o a aprovechar y la descripción de sus impactos probables económicos y/o sociales.
4- La calidad de la revisión del estado del arte (bibliografía) que incluya una descripción de desarrollos en las principales instituciones mundiales en la temática. Lista de expertos internacionales, que incluya su afiliación, área de experticia y posible contribución al proyecto.

III.1.2.2 Capacidades y gestión.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1- La calidad de la programación de los resultados, hitos y actividades.
2- La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.
3- La capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto, en particular el trabajo adelantado por el equipo de investigación en la temática abordada y la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación.
4- Pertinencia e involucramiento de otras instituciones y expertos nacionales y extranjeros participantes en el proyecto que aseguren avances importantes en la calidad de los resultados del proyecto.

III.1.2.3 Impacto potencial económico y social.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

PARA PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO:

1- La descripción del producto, proceso o servicio final que se derivará de la ejecución del proyecto. Identificación y caracterización del destinatario, o de la población objetivo, de los resultados alcanzados o futuros productos(a quienes se transferirán los resultados de producción antes del término del proyecto).
2- Identificación del costo-beneficio del proyecto, considerando los beneficios sociales así como las eventuales externalidades (entendidas como efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).
3- Pertinencia y compromiso del mandante y otras entidades asociadas para alcanzar los resultados esperados y para masificar los resultados al término del proyecto.
4- Viabilidad de la estrategia de transferencia orientada a obtener la masificación de los productos, procesos o servicios desarrollados hacia la población objetivo identificada. La descripción del modelo de negocios.

PARA PROYECTOS PRECOMPETITIVOS:

1- La descripción del producto, proceso o servicio final que se derivará de la ejecución del proyecto, caracterización del mercado objetivo al que está orientado y una estimación del tiempo y de las inversiones complementarias necesarias para que el producto alcance el mercado.
2- La descripción de la adicionalidad de los resultados de este proyecto respecto a la situación actual (sin proyecto) de la industria o mercado objetivo. La identificación del costo-beneficio de la aplicación descrita en el punto 1, considerando los beneficios sociales y los costos a nivel país, así como las eventuales externalidades (entendidas como efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).
3- Pertinencia y compromiso de las entidades asociadas en el desarrollo de la propuesta, para alcanzar el logro de los resultados y la transferencia de los resultados obtenidos posterior al término del proyecto.
4- La descripción de una estrategia de transferencia tecnológica, incluyendo la protección de los resultados y la definición del diagrama del modelo de negocios, como también el posible encadenamiento futuro con fondos que permitan la implementación productiva de los resultados del proyecto.

III.1.3 Otras consideraciones

Oficina de Partes - CONICYT

Durante el proceso de evaluación, CONICYT podrá solicitar a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT (versión 2008), la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto, consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa y que cumpla con las funciones de dicho comité de la institución beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riego en bioseguridad.

De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud para la obtención de dicho certificado, pero la institución postulante deberá entregar a CONICYT el certificado aprobatorio antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado y dicho certificado es requerido.

III.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados por Comités de Áreas, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y/o de negocios en un área o sector específico de la economía, y Evaluadores Externos designados al efecto, los que deberán reunir similares características a los recién mencionados. Cada Comité será constituido por un mínimo de tres miembros, los que serán convocados en función de las temáticas específicas de los proyectos que se presentan a la convocatoria, de modo de cubrir la mayor cantidad de aspectos específicos presentados en las propuestas postuladas. La lista de evaluadores será publicada en http://www.conicyt.cl/fondef.

La evaluación del proyecto se realizará en dos etapas sobre la base de un formulario de evaluación que estará disponible en la página web www.conicyt.cl/fondef, y que constituye el anexo n° 1 de las presentes bases y se entienden forma parte integrante de las mismas. Esta misma pauta de evaluación será utilizada por los Comités de Área para la elaboración de su informe. Adicionalmente, FONDEF podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta.

La primera etapa de evaluación corresponde a la revisión del capítulo 1 (contenido científico y tecnológico). Si la evaluación de este capítulo obtiene una calificación de consenso de 3 ó más puntos, se avanzará a la etapa 2. Si el proyecto obtiene una calificación inferior a 3 en el capítulo 1 será declarado como no adjudicable, no evaluándose los capítulos 2 y 3. El Comité deberá aportar los comentarios consensuados que justifiquen la nota asignada.

La etapa 2 corresponde a la evaluación de los capítulos 2 y 3 (capacidades y gestión e impacto potencial y económico social). Si el proyecto ha calificado para la etapa 2, deberá obtener una calificación de 3 ó más puntos en cada uno de los dos capítulos restantes para ser recomendado para aprobación.

El Comité de Área, conforme a los criterios de evaluación establecidos en este capítulo y siguiendo el procedimiento de evaluación antes descrito, asignará un puntaje promedio entre 0 y 5 a cada capítulo evaluado y proporcionará los comentarios que justifiquen dicha nota.

El puntaje de evaluación final del proyecto, se calculará como el promedio ponderado de los capítulos evaluados, otorgándosele una ponderación de:
Etapa de Ciencia Aplicada: 50% al capítulo 1, 35% al capítulo 2 y 15% al capítulo 3.
Etapa de Investigación Tecnológica: 50% al capítulo 1, 25% al capítulo 2 y 25% al capítulo 3.

Se anexa a estas bases el formulario de evaluación.

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo de FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT. Con base en los antecedentes recibidos, el Consejo Asesor recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo a lo anteriormente señalado. En cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor podrá proponer modificaciones o fusiones de proyectos por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en los Proyectos respetivos. Asimismo, el Consejo Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación.

IV. ADJUDICACIÓN, REFORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

IV.1 ADJUDICACIÓN

Adjudicación proyectos Ciencia Aplicada

Oficina de Partes - CONICYT

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto, modificaciones o fusiones de proyectos, sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

CONICYT resolverá el presente concurso en un plazo que no excederá los 110 días hábiles contados desde el cierre de la convocatoria.

El monto adjudicado por CONICYT corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

CONICYT notificará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, el informe de la evaluación realizada por el panel y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Las instituciones postulantes podrán interponer un recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

Si alguna(s) beneficiaria(s) renunciare(n) al subsidio adjudicado a un proyecto, CONICYT podrá adjudicar los montos liberados a aquellos proyectos que se encuentren en la lista de espera aprobada por el Consejo Asesor de FONDEF, en orden descendente partiendo por el primero de la mencionada lista. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 90 días corridos contados desde la fecha de la última notificación de la resolución de adjudicación del concurso.
El contenido de los proyectos postulados y no adjudicados en este concurso será eliminado de los registros electrónicos de CONICYT transcurridos 120 días corridos contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso.

Adjudicación de proyectos de Investigación Tecnológica como continuidad de proyectos de Ciencia Aplicada

En el caso de proyectos que soliciten la continuidad a la etapa de Investigación Tecnológica, y que sean positivamente evaluados, su adjudicación se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto, modificaciones o fusiones de proyectos, sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

CONICYT resolverá la solicitud de continuidad en un plazo que no excederá los 90 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud.

CONICYT resolverá el monto del subsidio que se traspasará a la segunda etapa de continuidad para aquellos proyectos que hayan solicitado traspasar el subsidio remanente de la primera etapa

Oficina de Partes - CONICYT

a la segunda etapa; sin perjuicio de lo anterior, el remanente no gastado de la primera etapa del proyecto deberá ser devuelto a CONICYT previo al traspaso recién descrito.

El monto adjudicado por CONICYT corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

CONICYT notificará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, el informe de la evaluación realizada por el Comité y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Las instituciones postulantes podrán interponer un recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

El contenido de los proyectos postulados y no adjudicados en este proceso será eliminado de los registros de CONICYT transcurridos 120 días corridos contados desde la fecha de la recepción de la solicitud de continuidad.

IV.2 REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez completado el proceso de adjudicación, los proyectos que hayan sido adjudicados deberán ser reformulados por las correspondientes entidades beneficiarias, en los términos establecidos en los respectivos informes de evaluación emitidos por los comités y en las condiciones de adjudicación definidas por el Consejo Asesor, con el objetivo de incorporar las mejoras y las modificaciones presupuestarias establecidas por CONICYT a sus respectivos planes de trabajo, cuando corresponda.

FONDEF velará porque la distribución del presupuesto adjudicado entre los ítems presupuestarios cumpla estrictamente con los montos y porcentajes límites establecidos en las presentes Bases.

Si un proyecto adjudicado no hubiere incorporado todas las mejoras originadas en la reformulación transcurridos 30 días corridos desde el inicio del proyecto, se entenderá que renuncia al subsidio, y se declarará el término anticipado del mismo con restitución de los recursos que se hayan transferido hasta la fecha del término anticipado referido.

Oficina de Partes - CONICYT

IV.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

El Seguimiento y Control de los proyectos se realizará mediante la plataforma computacional de seguimiento y control, comenzará al momento de definir la fecha de inicio del proyecto, entendiéndose por tal la fecha de notificación (Se entiende por fecha de notificación de la resolución de CONICYT, al representante legal de la institución beneficiaria principal, el tercer día desde su recepción por la oficina de correo que corresponda al ser enviada por carta certificada, sin perjuicio de su notificación vía correo electrónico) de la resolución de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la(s) entidad(es) beneficiaria(s) hasta 30 días corridos posteriores. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se considere oportuno formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT para reprogramar aspectos tales como la metodología, los resultados y sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

El(la) Director(a) del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. El incumplimiento de la entrega de los informes condicionará la transferencia de los aportes FONDEF/CONICYT. Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante el respectivo Comité de Área de FONDEF.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT las rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

IV.4 TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

Sin perjuicio de la evaluación que realice CONICYT, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, éste deberá presentar un Informe Final que recoja los logros alcanzados, el que será evaluado por un evaluador de nivel internacional. El proyecto deberá, al momento de la postulación, presentar los nombres de 3 investigadores que sean referencia de nivel mundial en el área de desarrollo del proyecto, que serán considerados como posibles evaluadores de dicho informe.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un período mínimo de cinco años, la beneficiaria deberá proporcionar toda la información que CONICYT le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en el punto VI.8 de estas Bases.

V. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

a) GASTOS EN PERSONAL: honorarios, incentivos y/o remuneraciones destinadas al personal necesario para la ejecución del proyecto. En caso de funcionarios públicos, rigen las incompatibilidades que señale la ley. La institución beneficiaria tiene la opción de elegir el Director y/o el Director Alterno del proyecto. Las personas que estén realizando un postdoctorado o un programa de doctorado financiados por CONICYT o que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas en el proyecto con el apoyo o subsidio de algún Fondo del Estado, deberán declararlo al momento de postular al Concurso de Ciencia Aplicada o Investigación Tecnológica de FONDEF, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Las horas dedicadas al proyecto por personal permanente deberán ser compatibles con la dedicación de tiempo establecida por los contratos que el personal tenga con las instituciones (p. ej. docencia, administración) y con los compromisos horarios establecidos con otros proyectos financiados con fondos públicos (FONDECYT, Innova, FIA, Fondos Regionales, etc.). El personal de las empresas asociadas que participen del proyecto no podrá recibir fondos con cargo al subsidio Fondef.

Oficina de Partes - CONICYT

Las tarifas máximas horarias y rango de dedicación de los Directores, Directores Alternos e Investigadores titulares de los proyectos deberán adecuarse a los valores indicados en la siguiente tabla:

Incentivos y Honorarios	Valor máximo por Hora	Dedicación		Remuneración Mensual Máxima	
		Mínima	Máxima	Con Mínima dedicación	Con Máxima dedicación
Director	$12.100	20%	50%	$ 440.440	$ 1.101.100
Alterno	$10.000	20%	50%	$ 364.000	$ 910.000
Investigador Phd	$8.300	0%	100%	$ 0	$ 1.510.600
Investigador Prof	$6.500	0%	100%	$ 0	$ 1.183.000

b) SUBCONTRATOS: Si se considera la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.

c) CAPACITACIÓN: incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.

d) EQUIPOS: Directamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.

e) SOFTWARE: Directamente requerido para el proyecto.

f) INFRAESTRUCTURA: Se financiarán los gastos asociados al acondicionamiento del espacio físico preexistente. No se financiaran nuevas construcciones.

g) MATERIAL FUNGIBLE: Exclusiva y directamente para la realización del proyecto.

h) PASAJES: Sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.

i) VIÁTICOS: Sólo se financiarán viáticos por viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.

j) SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN: En este ítem se pueden financiar total o parcialmente todos gastos relacionados a seminarios, publicaciones y difusión de las actividades que aumenten el impacto de sus resultados. Los seminarios que sean totalmente financiados con recursos de FONDEF deberán ser gratuitos para los participantes, por lo que no se podrá hacer ningún cobro al respecto y se debe informar al personal de FONDEF de los seminarios realizados en el marco de los proyectos.

Todo ingreso que se genere por la realización de eventos parcialmente financiados por FONDEF, será de uso exclusivo de los proyectos.

k) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial en Chile y/o en el extranjero.

l) GASTOS GENERALES DEL PROYECTO. Se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos, retribución monetaria o en especies a personas que hayan sido sujetos de estudios o pruebas enmarcadas en las actividades del proyecto según corresponda, movilización y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso los gastos generales no podrán exceder el 8% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Gastos en Personal" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive).

Oficina de Partes - CONICYT

m) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR: gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de ítems "Honorarios" hasta "Gastos generales").

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1 FIRMA DE CONVENIOS

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscrito el (los) convenio (s) de subsidio entre CONICYT y la (s) entidad (es) beneficiaria (s).En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos.

Si el convenio de subsidio firmado por la(s) beneficiaria(s) no fue recibido en CONICYT dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor.

Las entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por FONDEF, cuya ejecución haya terminado en plazos superiores a un año, contados hasta la fecha de cierre de este concurso, y cuyo Informe Final no haya sido entregado y/o que tengan deudas por reintegros de fondos a CONICYT y/o rendiciones de cuenta pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de los 50 días corridos siguientes a la notificación por carta de la resolución de adjudicación de los proyectos hubieren solucionado tales situaciones. En el evento que así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellas, y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

VI.2 COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES QUE POSTULAN

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF/CONICYT deberán explicitar al momento de la postulación los bienes y recursos que colocarán como aporte para el desarrollo del proyecto que presentan al concurso.

VI.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto, se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por CONICYT, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio y manuales de rendiciones vigentes.

En todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de

Oficina de Partes - CONICYT

desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, etc.).

Estará prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.).
También está prohibido el pago de indemnizaciones de cualquier tipo con fondos del subsidio.

VI.4 MANTENIMIENTO Y EQUIPOS

En los convenios de subsidio, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF/CONICYT sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

VI.5 DESEMBOLSOS

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajustable y se transferirán en al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. El primer desembolso se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la(s) beneficiaria(s). Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las presentes bases.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a la beneficiaria. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del (de la) Director(a) del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT. Estos desembolsos se realizarán siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas a continuación: (a) se hayan entregado las respectivas cauciones, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de estas bases; (b) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; (c) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria o de todas ellas, si el proyecto tiene más de una, de los recursos comprometidos para el Proyecto; (d) la entrega oportuna de los informes de avance, salvo en el caso del primer desembolso; y (e) la rendición de cuentas de las beneficiarias públicas y privadas, en el caso de éstas últimas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos.

La documentación para la rendición de cuentas deberá ser enviada al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT para su revisión y aprobación, en el caso de Instituciones Privadas CONICYT mantendrá en su poder dicha documentación a lo menos en formato digital. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la beneficiaria del proyecto. Las beneficiarias privadas, al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, deberán adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados. El procedimiento de rendición de cuentas se ajustará al Manual de Rendición de Cuentas que se entregará a las beneficiarias una vez suscritos y aprobados los convenios correspondientes.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT en el sistema de seguimiento y control de proyectos.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá(n) reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

Si, una vez terminado el proyecto no hubiere sido rendido la totalidad del subsidio FONDEF, la beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos no declarados.

Oficina de Partes - CONICYT

Las beneficiarias deberán abrir y mantener una cuenta corriente exclusiva o una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio y sus propios aportes, para tales efectos, las beneficiarias que sean entidades públicas deberán solicitar la respectiva autorización a la Contraloría General de la República. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o contra los aportes monetarios propios, deberán ser aprobados por el (la) Director(a) del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT. En el caso en que en estas revisiones se detecte que no existe una cuenta corriente exclusiva o cuenta presupuestaria especial, CONICYT podría determinar la suspensión o término anticipado del proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, CONICYT podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o

b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

El Representante Institucional podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;

b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;

c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia; o

d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. Se comunicará por carta al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.
Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, de conformidad con lo señalado en el punto I.2.6 de estas Bases, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Ya sea que la suspensión se haya decretado de oficio por CONICYT o a iniciativa de el/la Investigador/a Responsable, si trascurrido el plazo fijado para el cumplimiento de las condiciones éstas no son cumplidas, CONICYT podrá decretar el término anticipado del proyecto, con o sin restitución de los fondos aportados, pudiendo hacer efectivas las garantías constituidas por la Entidad Beneficiaria.
En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, esta se reserva el derecho de poner término anticipado a los Convenios involucrados y de solicitar la devolución de los recursos entregados.

VI.6 PERMANENCIA

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o del personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por CONICYT durante la ejecución del proyecto. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá aprobarlos o

Oficina de Partes - CONICYT

solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en un plazo de 10 días hábiles desde dicha comunicación. En caso que el cambio no fuere efectuado a satisfacción de CONICYT, se dispondrá la suspensión de los desembolsos, por hasta 45 días corridos, contados desde la comunicación de los cambios efectuados, al término de los cuales se dispondrá el término anticipado del convenio si dicho cambio no fuere efectuado a su satisfacción.

VI.7 INFORMES

El Director del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. La aprobación de dichos informes condicionará la continuidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la sección IV.3.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas debe ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá presentar un Informe Final que recoja los logros alcanzados, el que deberá tener, además, un contenido financiero y de gestión.

VI.8 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la beneficiaria. Esta podrá compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. Asimismo, la beneficiaria podrá compartir la propiedad intelectual e industrial y/o los beneficios comerciales que esta produzca, con el mandante, las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Para estos efectos, se entenderá que el subsidio de FONDEF forma parte de los aportes de la beneficiaria al Proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

No obstante todo lo anterior, en los casos de proyectos de investigación y desarrollo de interés público, las entidades beneficiarias, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

VI.9 GARANTÍAS

Las entidades beneficiarias privadas deberán entregar, con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT para el desarrollo del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine en el convenio respectivo, y de a lo menos cinco meses adicionales cuando se trate del último desembolso de CONICYT al proyecto. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto.

Oficina de Partes - CONICYT

Según dictamen N° 15.978/10 de Contraloría general de la República, señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del estado "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado", por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

VI.10 RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda producción científica que derive de un proyecto adjudicado en este concurso —publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros— deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido con los mecanismos que estipula CONICYT para dichos efectos.

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio web de CONICYT (http://www.conicyt.cl/fondef). Todos los equipos que hayan sido adquiridos con recursos del subsidio deberán llevar el logo de FONDEF de CONICYT.

Todo proyecto, durante su ejecución o inmediatamente después de terminada esta, deberá llevar a cabo un evento de cierre en el que dé a conocer a las comunidades científica, empresarial, regional y nacional los principales resultados del proyecto, notificando previamente a FONDEF sobre la fecha y el lugar del evento. El costo de este evento podrá ser cargado al subsidio de FONDEF si este tiene lugar hasta cuatro meses después de la fecha de término del proyecto.

Todo proyecto deberá realizar actividades de divulgación a la sociedad de los logros, resultados y actividades desarrolladas, poniendo especial énfasis en los impactos futuros que se busca alcanzar con la investigación.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + FONDEF/I Concurso IDeA en Dos Etapas+Folio (Cod. Proyecto)".**

VII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VII.1 PLAZOS Y LUGAR

La formulación de los proyectos para la etapa de Ciencia Aplicada se hará utilizando el sistema vigente de postulación de proyectos vía Internet y que se encuentra en el sitio web: http://www.conicyt.cl/fondef/. En caso que las entidades elegibles no tengan acceso a Internet se podrá recibir sus postulaciones en formato papel dentro de los mismos plazos que la postulación vía Internet, entregando dichos documentos en la oficina de parte de CONICYT ubicada en Calle Moneda N° 1375, Primer Piso, comuna de Santiago, la fecha de entrega será la de recepción de los antecedentes por CONICYT en su oficina de partes.

Los proyectos deberán ser presentados y enviados por la plataforma de postulación recién señalada, dentro del plazo señalado en la publicación de la convocatoria, aviso que señalará las fechas y horas exactas de la apertura y cierre de las postulaciones.

VII.2 FORMULARIOS Y BASES

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos, los que se encontrarán disponibles en línea a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el sistema de postulación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: http://www.conicyt.cl/fondef.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

Oficina de Partes - CONICYT

VII.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: FONDEF, calle Moneda 1375, Santiago, o bien a la siguiente dirección electrónica: http://www.conicyt.cl/oirs.

Sólo se recibirán consultas sobre las bases y formularios de postulación hasta 15 días corridos contados antes del cierre de la Convocatoria. Vencido este plazo, FONDEF tendrá 10 días corridos para responderlas a través de la página web: http://www.conicyt.cl/oirs o por correo electrónico.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: http://www.conicyt.cl/fondef.

ANEXO 1: Formulario de Evaluación

Programa IDeA
II Concurso IDeA en Dos Etapas - FONDEF de CONICYT.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Código	
Título	
Instituciones Beneficiarias	
Entidades Asociadas	
Director(a)	
Monto Solicitado (M$)	

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

	Aprueba	Rechaza
Recomendación del Panel Evaluador (marcar con una cruz)		

Puntaje de evaluación

Capítulo	Ponderación	Nota promedio capítulo	Puntaje ponderado
I.- Resultados previos y contenido científico y tecnológico	**50%**		
II.- Capacidades y Gestión	**35%**		
III.-Impacto Potencial Económico Social	**15%**		
Puntaje Final	**100%**		

Conclusiones [1]

Oficina de Partes - CONICYT

PARÁMETROS PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Los Proyectos serán evaluados con notas de 0 a 5, siendo 0 el mínimo y 5 el máximo.

Cada Capítulo será analizado en base a los criterios proporcionados en el punto III de las bases, referidos a la información que se detalla en el formulario de postulación correspondiente.

Los Capítulos de evaluación son:

Capítulo	Ponderación
I.- Contenido científico y tecnológico	**50%**
II.- Capacidades y Gestión	**35%**
III.- Impacto Potencial Económico Social	**15%**

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas, cada una de las cuales será calificada usando la siguiente escala:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

I.- Capítulo 1: Contenido científico y tecnológico (50%)

Conceptos
a) ¿La relevancia del problema u oportunidad identificados, fundamenta claramente la necesidad de realizar el proyecto? (Cap. 2 Formulario de Postulación)
b) ¿La solución propuesta permite resolver el problema u oportunidad identificados? (Cap. 3.1 y 3.3 Formulario de Postulación)
c) ¿La propuesta generará conocimiento relevante, necesario para la solución del problema o aprovechamiento de la oportunidad detectada? (Cap. 3.2 y 3.4 Formulario de Postulación)
d) Evalúe la calidad de las hipótesis, los objetivos y la metodología. ¿Las hipótesis consideran un riesgo o proceso investigativo implícito? ¿Los objetivos específicos están contenidos en el objetivo general? ¿Los objetivos específicos se pueden alcanzar en los plazos propuestos? ¿La metodología detalla el diseño experimental a aplicar para los diferentes ensayos? ¿Existe coherencia entre los diferentes aspectos de la propuesta?(Cap. 3.4, 3.5 y 3.6 Formulario de Postulación)
e) ¿Están claramente descritos los resultados de producción y sus hitos? ¿Son alcanzables con la metodología propuesta, dentro de los plazos considerados? (Cap. 3.7 Formulario de Postulación)
Nota Capítulo 1

	SÍ	NO

Oficina de Partes - CONICYT

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT (versión 2008), ¿requiere Certificado de Bioseguridad?		

Observaciones Capítulo 1 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

II.- Capítulo 2: Capacidades y Gestión (35%)

Conceptos
a) Evaluar la calidad de la programación y de la organización de las actividades. Considere además la coherencia con la metodología propuesta. (Considere Carta Gantt en esta pregunta, su nivel de detalle, la planificación, tiempos destinados y concordancia entre las diferentes actividades y su pertinencia). *(Cap. 4.3 Formulario de Postulación)*
b) ¿Están claramente asignados los recursos a las distintas actividades? ¿Los recursos solicitados son adecuados para ejecutar el plan de trabajo? (Cap. 4.1 y 6 Formulario de Postulación)
c) ¿El equipo de trabajo propuesto posee las capacidades y la experiencia necesaria para obtener los resultados comprometidos? ¿Los tiempos de dedicación del equipo de trabajo son consistentes con su disponibilidad declarada? ¿Las responsabilidades individuales están bien asignadas? ¿El o la Director(a) del proyecto posee la capacidad de dirección de proyectos y de grupos multidisciplinarios, experiencia y vinculación internacional y relación con la línea de investigación?¿Se generan nuevas capacidades de investigación en capital humano? (considere investigadores jóvenes y tesistas). (Cap. 4.2 Formulario de Postulación y CV del equipo de trabajo)
Nota Capítulo 2

Observaciones Capítulo 2 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

III.- Capítulo 3: Impacto Potencial Económico Social (15%)

Conceptos
a) ¿Es factible convertir los resultados finales del proyecto en productos, procesos o servicios de utilidad para sus destinatarios finales? ¿Existiría un mercado para dichos productos, procesos o servicios? (Cap. 5.1 Formulario de Postulación)
b) ¿Es posible prever un potencial impacto económico y social para el producto, proceso o servicio final que se derivará de la ejecución del proyecto? ¿Cuán importante podría ser dicho impacto? (Cap. 5.2 y 5.3 Formulario de Postulación)
c) ¿Está bien definido el diagrama de Modelo de Negocios y forman parte de éste las entidades interesadas? (Cap. 5.4 Formulario de Postulación)
Nota Capítulo 3

Observaciones Capítulo 3 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

Oficina de Partes - CONICYT

ANEXO 2: Formulario de Evaluación Etapa Investigación Tecnológica

Programa IDeA
Formulario de Evaluación Etapa de
Continuidad de Investigación Tecnológica

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Código	
Título	
Instituciones Beneficiarias	
Entidades Asociadas	
Director(a)	
Monto Solicitado (M$)	

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

	Aprueba	**Rechaza**
Recomendación del Panel Evaluador (marcar con una cruz)		

Puntaje de evaluación

Capítulo	**Ponderación**	**Nota promedio capítulo**	**Puntaje ponderado**
I.- Resultados previos y contenido científico y tecnológico	**50%**		
II.- Capacidades y Gestión	**25%**		
III.-Impacto Potencial Económico Social	**25%**		
Puntaje Final	**100%**		

Conclusiones [2]

PARÁMETROS PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Los Proyectos serán evaluados con notas de 0 a 5, siendo 0 el mínimo y 5 el máximo.

Cada Capítulo será analizado en base a los criterios proporcionados en el punto III de las bases, referidos a la información que se detalla en el formulario de postulación correspondiente.

Los Capítulos de evaluación son:

Oficina de Partes - CONICYT

Capítulo	Ponderación
I.- Resultados previos y contenido científico y tecnológico	**50%**
II.- Capacidades y Gestión	**25%**
III.- Impacto Potencial Económico Social	**25%**

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas, cada una de las cuales será calificada usando la siguiente escala:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

I.- Capítulo 1: Antecedentes de resultados previos y contenido científico y tecnológico (50%)

Conceptos	
f)	¿El proyecto ha obtenido resultados a nivel de laboratorio o pequeña escala? Evalúe la calidad de los resultados alcanzados, y el nivel de validación de éstos.(Cap. 2 Formulario de Postulación)
g)	¿El problema u oportunidad identificados siguen vigentes? ¿Se presenta un buen análisis de la vigencia de éste? ¿Se identifica claramente el aporte de esta propuesta al logro de la solución, generando un valor agregado respecto a los resultados previos ya alcanzados? ¿La solución está debidamente descrita y contribuye a resolver el problema identificado? (Cap. 3.1 y 3.3 Formulario de Postulación)
h)	¿La propuesta generará conocimiento relevante, necesario para la solución del problema o aprovechamiento de la oportunidad detectada? (Cap. 3.2 y 3.4 Formulario de Postulación)
i)	Evalúe la calidad de las hipótesis, los objetivos y la metodología. ¿Las hipótesis consideran un riesgo o proceso investigativo implícito? ¿Los objetivos específicos están contenidos en el objetivo general? ¿Los objetivos específicos se pueden alcanzar en los plazos propuestos? ¿La metodología detalla el diseño experimental a aplicar para los diferentes ensayos? ¿Existe coherencia entre los diferentes aspectos de la propuesta?(Cap. 3.4, 3.5 y 3.6 Formulario de Postulación)
j)	¿Están claramente descritos los resultados de producción y sus hitos? ¿Son alcanzables con la metodología propuesta, dentro de los plazos considerados? (Cap. 3.7 Formulario de Postulación)
	Nota Capítulo 1

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT (versión 2008), ¿requiere Certificado de Bioseguridad?	**SÍ**	**NO**

Observaciones Capítulo 1 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

Oficina de Partes - CONICYT

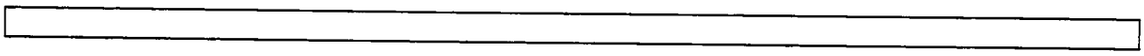

Oficina de Partes - CONICYT

II.- Capítulo 2: Capacidades y Gestión (25%)

Conceptos
d) Evaluar la calidad de la programación y de la organización de las actividades. Considere además la coherencia con la metodología propuesta. (Considere Carta Gantt en esta pregunta, su nivel de detalle, la planificación, tiempos destinados y concordancia entre las diferentes actividades y su pertinencia). *(Cap. 4.3 Formulario de Postulación)*
e) ¿Están claramente asignados los recursos a las distintas actividades? ¿Los recursos solicitados son adecuados para ejecutar el plan de trabajo? (Cap. 4.1 y 6 Formulario de Postulación)
f) ¿El equipo de trabajo propuesto posee las capacidades y la experiencia necesaria para obtener los resultados comprometidos? ¿Los tiempos de dedicación del equipo de trabajo son consistentes con su disponibilidad declarada? ¿Las responsabilidades individuales están bien asignadas? ¿El o la Director(a) del proyecto posee la capacidad de dirección de proyectos y de grupos multidisciplinarios, experiencia y vinculación internacional y relación con la línea de investigación?¿Se generan nuevas capacidades de investigación en capital humano? (considere investigadores jóvenes y tesistas). (Cap. 4.2 Formulario de Postulación y CV del equipo de trabajo)
Nota Capítulo 2

Observaciones Capítulo 2 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

III.- Capítulo 3: Impacto Potencial Económico Social (25%)

PARA PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO:

Conceptos
d) ¿Está debidamente identificado el producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados obtenidos de este proyecto? ¿Está adecuadamente identificado y dimensionado el destinatario o población objetivo para éste? ¿Es factible convertir los resultados finales del proyecto en productos, procesos o servicios de utilidad para sus destinatarios finales? (Cap. 5.1 Formulario de Postulación)
e) ¿Están claramente descritas las situaciones con y sin proyecto? ¿Está debidamente identificado y cuantificado el aporte para el destinatario o población objetivo, del producto, proceso o servicio final, respecto a las soluciones existentes (adicionalidad)? ¿Están claramente identificados y cuantificados los costos y beneficios de la implementación del producto, proceso o servicio final del proyecto? (Cap. 5.2 y 5.3 Formulario de Postulación)
f) ¿Cómo califica Ud. la pertinencia del Mandante y de las otras entidades asociadas? ¿Cómo califica su compromiso para alcanzar los resultados esperados y llevar adelante la masificación de resultados? (Cap. 5.4 Formulario de Postulación)
g) Evalúe la estrategia de transferencia o masificación, su plan de implementación y la sustentabilidad del producto, proceso o servicio final. ¿Está bien representada esta estrategia en un diagrama de Modelo de Masificación y forman parte de éste el Mandante y las entidades asociadas? (Cap. 5.5 y 5.6 Formulario de Postulación) (Modelo de Masificación: debe describir los actores que participan, las interacciones entre ellos y el horizonte de tiempo)
Nota Capítulo 3

PARA PROYECTOS PRECOMPETITIVOS:

Conceptos
a) ¿Está debidamente identificado el producto, proceso o servicio final y su mercado objetivo que se derivará de los resultados obtenidos de este proyecto? ¿Es factible convertir los

Oficina de Partes - CONICYT

	resultados finales del proyecto en productos, procesos o servicios de utilidad para sus destinatarios finales? ¿Se presenta una estimación adecuada del tiempo y de las inversiones necesarias para que el producto alcance el mercado? (Cap. 5.1 Formulario de Postulación)
b)	¿Están claramente descritas las situaciones con y sin proyecto? ¿Está debidamente identificado y cuantificado el aporte en la industria o mercado objetivo, del producto, proceso o servicio final, respecto a las soluciones existentes (adicionalidad)? ¿Están claramente identificados los costos, beneficios y eventuales externalidades de la implementación del producto, proceso o servicio final del proyecto? (externalidades: efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución). (Cap. 5.2 y 5.3 Formulario de Postulación)
c)	¿Cómo califica Ud. la pertinencia de las entidades asociadas? ¿Cómo califica su compromiso para alcanzar los resultados esperados, su transferencia e implementación? (Cap. 5.4 Formulario de Postulación)
d)	Evalúe la estrategia de transferencia tecnológica, incluyendo la protección de los resultados. ¿Está bien definido el diagrama de Modelo de Negocios y forman parte de éste las entidades asociadas? (Cap. 5.5 y 5.6 Formulario de Postulación)
	Nota Capítulo 3

Observaciones Capítulo 3 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

ANEXO 3: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

En el módulo "Documentación del proyecto - Solicitudes Regulatorias y Autorizaciones", el(la) postulante deberá ingresar el(los) documento(s) que se indica(n), en formato pdf no protegido generado con el programa PDF Creator.
En caso de no contar con el certificado de aprobación al momento del cierre de la convocatoria, el(la) postulante deberá adjuntar la constancia que acredite la recepción de la solicitud emitida por la entidad regulatoria correspondiente (por ejemplo, solicitud del certificado timbrado por el organismo correspondiente). Si el proyecto es adjudicado, deberán entregar a FONDEF la autorización otorgada por el organismo correspondiente al momento de la firma del convenio con CONICYT y antes del primer giro.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.
En el contexto de la "Ley N° 20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:
- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de FONDECYThttp://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/, Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del(de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del(de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas

Oficina de Partes - CONICYT

especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de FONDECYThttp://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/.

Animales, muestras animales y/o material biológico.
Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:
- Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de FONDECYThttp://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/)
- La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).
Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.
A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT versión 2008 (disponible en la página Web de FONDECYThttp://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/09/10/manual-de-normas-de-bioseguridad-2008/).

Estudios arqueológicos.
Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.
Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.
En caso que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a FONDEF.

ANEXO 4:"Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Oficina de Partes - CONICYT

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

1. ***Integridad:*** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

2. ***Cumplimiento de las normas:*** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

3. ***Métodos de investigación:*** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

4. ***Documentación de la investigación:*** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

5. ***Resultados de la investigación:*** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

6. ***Autoría:*** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

7. ***Reconocimientos en las publicaciones:*** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

8. ***Revisión por pares:*** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

9. ***Conflictos de intereses:*** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

10. ***Comunicación pública:*** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

11. ***Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:*** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. ***Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:*** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

Oficina de Partes - CONICYT

13. ***Ambiente para la investigación:*** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

14. ***Consideraciones sociales:*** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

Oficina de Partes - CONICYT

"CÓDIGO"

"Interés Público / Precompetitivos"

CONVENIO SUBSIDIO

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

UNA ENTIDAD BENEFICIARIA

En Santiago, a XX de 2015, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente, debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, XX, domiciliada en XX, en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación y desarrollo presentado al Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: "XX". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de FONDEF en el Acta de la sesión N° XX, efectuada el . Su adjudicación consta en la Resolución Afecta de CONICYT N° , de .

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.1.5. de las Bases que regularon el Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015.

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

a) La ejecución de las Etapas 1 y 2 (de ser ella aplicable) del Proyecto por la beneficiaria;

b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

Los recursos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y la beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. CONICYT es responsable a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto para la Etapa 1 será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de XX meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o de una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, propuesta por su Representante Institucional, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a la beneficiaria.

Si CONICYT aprueba el subsidio para la ejecución de la Etapa 2, el plazo máximo será de XX meses calendario contado desde la fecha de inicio de la ejecución de dicha etapa. La Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá establecer un plazo de ejecución menor considerando las recomendaciones del Comité Asesor de FONDEF.

Si CONICYT resuelve no aprobar el Informe Final de la Etapa 1 o si habiéndolo aprobado, resuelve no aprobar el subsidio para la ejecución de la Etapa 2 del proyecto, se entenderá que el Proyecto ha terminado procediendo según lo establecido en la cláusula trigésima segunda.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado de la Etapa 1es $XX. El costo total de la Etapa 2 será establecido cuando se aprueba esta etapa.
SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo a FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento de la Etapa 1 del Proyecto con un subsidio máximo de $ XX.-, el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.
Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, podrá entregar un subsidio por máximo de $150.000.000. CONICYT podrá disminuir este monto máximo, considerando lo propuesto por el Proyecto para la ejecución de la Etapa 2 y las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF. La aprobación del subsidio y su monto máximo para la Etapa 2 será comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director de Proyecto.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los gastos que en el Proyecto se señalan de cargo de FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución de la Etapa 1 del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.
Etapa 1:

	Recursos incrementales ($)	Recursos no incrementales ($)	TOTAL ($)
Recursos propios de la beneficiaria	XX.-	XX.-	XX.-
Recursos de las asociadas	XX.-	XX.-	XX.-
TOTAL	XX.-	XX.-	XX.-

Etapa 2:

El aporte mínimo de la institución beneficiaria para la Etapa 2 debe ser igual o mayor al 10% del costo total de la etapa, a su vez el aporte mínimo de la(s) entidad(es) asociada(s) debe ser igual o mayor al 20% del costo total de la etapa. En el caso de los proyectos precompetitivos el aporte de las entidad(es) asociada(s) debe ser con recursos incrementales. La beneficiaria entregará este aporte, ya sea con recursos propios o con recursos de terceros, durante la ejecución de la ETAPA 2 del Proyecto.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, en cada una de sus etapas, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término de las actividades de cada etapa.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre CONICYT y la beneficiaria.

Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las Bases que regularon el presente concurso.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a la beneficiaria, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas duodécima y decimotercera. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y/o con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

Las modalidades aceptables para hacer los gastos y respaldarlos se establecen en el Manual de Declaración de Gastos (Versión 17 u otras versiones autorizadas con posterioridad a la firma del presente convenio) que se encuentra en http://www.conicyt.cl/fondef

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, CONICYT podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. No será exigible a la beneficiaria pública la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA BENEFICIARIA PRIVADA SE REEMPLAZARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR POR EL SIGUIENTE:

Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de FONDEF; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna del informe de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; (d) se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el presente convenio y e) la entrega de la rendición de cuentas de las beneficiarias públicas y privadas, en el caso de éstas últimas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos.

La documentación original para la rendición de cuentas deberá ser enviada al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT para su revisión y aprobación. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la beneficiaria del proyecto. Las beneficiarias privadas, al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, deberán adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por FONDEF en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF.

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un periodo del mismo proyecto, distintos proyectos o un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Institucional y del Director del Proyecto.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, en el Caso de los Proyectos Precompetitivos, deberá conformarse un Comité Directivo del Proyecto estará constituido por un representante de la o las instituciones beneficiarias y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer o modificar los recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto. El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimoctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces durante la ejecución del proyecto, por lo menos una de ellas debe ser realizada durante el primer año de ejecución de la etapa 2. El Director Ejecutivo de FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a CONICYT los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y al Representante Institucional, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar a FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente del Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El representante legal de la beneficiaria podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones y contrataciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones públicas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA BENEFICIARIA PRIVADA SE REEMPLAZARÁN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES POR LOS SIGUIENTES:

Adquisiciones y contrataciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a $500.000.-

b) Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $500.000.- e inferiores o iguales a $15.000.000.-

c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la beneficiaria, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $15.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión debe hacerse al tipo de cambio a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, CONICYT podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula y siempre que la solicitud sea presentada con anterioridad a la correspondiente adquisición o contratación.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el presente concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Con respecto a la contratación del personal del proyecto, las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.

Para lo anterior, la entidad beneficiaria deberá emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberá acompañar los contratos de honorarios que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

DEPTO. JURÍDICO
CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. La beneficiaria tendrá una cuenta corriente exclusiva o una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquellos de las asociadas comprometidos, para tales efectos, las beneficiarias que sean entidades públicas deberán solicitar la respectiva autorización a la Contraloría General de la República. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + FONDEF/I Concurso IDeA en Dos Etapas+Folio (Cod. Proyecto)",** destacar la contribución de FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo en las actividades públicas del Proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de FONDEF y CONICYT a su ejecución.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, para los Proyectos de Interés Público, además, la beneficiaria deberá suscribir contratos con el mandante, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

En el caso del contrato entre la beneficiaria y el mandante, además de lo establecido en el párrafo precedente, deberá incluir el compromiso del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto una vez concluido este y la obligación de la beneficiaria y sus entidades asociadas de transferir dichos resultados al mandante para que pueda cumplir con dicho compromiso.

Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. CONICYT podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones solicitadas se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo previsto en el numeral VI 1. de las bases del presente concurso.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la beneficiaria. Esta podrá compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. Asimismo, la beneficiaria podrá compartir la propiedad intelectual e industrial y/o los beneficios comerciales que esta produzca, con el mandante, las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Para estos efectos, se entenderá que el subsidio de FONDEF forma parte de los aportes de la beneficiaria al Proyecto.

La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto.

Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiere la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, CONICYT podrá determinar que hubo negligencia por parte de la beneficiaria. En tal caso, podrá determinar aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o desde la fecha de término de la última prórroga otorgada por CONICYT.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución de cada etapa. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.
La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

El procedimiento de rendición de cuentas se ajustará al Manual de Rendición de Cuentas que se entregará a las beneficiarias una vez suscritos y aprobados los convenios correspondientes.
CONICYT aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. CONICYT deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá la suspensión de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigesimanovena.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades de cada etapa, un informe final con contenido científico-tecnológico, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en este párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por CONICYT, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, CONICYT, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, ejecutará el documento de garantía.

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por CONICYT, que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fondef.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a CONICYT, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. CONICYT resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dicho subsidio, cuando concurra cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Asimismo, el Representante Institucional podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. CONICYT comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, CONICYT pondrá término anticipado al Convenio.

También, el Representante Institucional podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios. Decidido por CONICYT el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de treinta días corridos siguientes a que CONICYT notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor de FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
CONICYT

circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado: 1) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 2, ó 2) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 1, en caso de haber decidido no aprobar la etapa 2, o 3) haya resuelto su término anticipado.

Luego, se procederá al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a CONICYT de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados y/o fondos no rendidos.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s) y por las entidades asociadas al proyecto, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, la(s) beneficiaria(s) deberá(n) reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Afecta Nº _____ que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA FONDEF/CONICYT 2015, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA QUINTA: Serán de cargo de la institución beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMO SEXTA: La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

TRIGÉSIMA NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE (S) :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

"CÓDIGO"

"Interés Público / Precompetitivos"

CONVENIO SUBSIDIO

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En Santiago, a XX de 2015, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente, debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, XX, domiciliada en XX, y XX, domiciliada en XX, en adelante las "beneficiarias", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación y desarrollo presentado al Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: "XX". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de FONDEF en el Acta de la sesión N° XX, efectuada el . Su adjudicación consta en la Resolución Afecta de CONICYT N° , de .

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.1.5. de las Bases que regularon el Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se entiende por Institución Principal, la beneficiaria que asume la función de coordinar a las beneficiarias que participan en el presente proyecto. La entidad beneficiaria que actúa como Institución Principal para la ejecución del presente Convenio es . . . . . .

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

a) La ejecución de las Etapas 1 y 2 (de ser ella aplicable) del Proyecto por la beneficiaria;

b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por las beneficiarias, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y las beneficiarias.

Las beneficiarias se comprometen a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

Los recursos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y la beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. CONICYT es responsable a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

CUARTA. Aceptación de las beneficiarias. Por este acto las beneficiarias aceptan el subsidio objeto del Convenio y se comprometen a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto para la Etapa 1 será llevada a cabo por las beneficiarias en un plazo máximo de XX meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o de una fecha posterior a solicitud de las beneficiarias, propuesta conjuntamente por su Representantes Institucionales, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a las beneficiarias.

Si CONICYT aprueba el subsidio para la ejecución de la Etapa 2, el plazo máximo será de XX meses calendario contado desde la fecha de inicio de la ejecución de dicha etapa. La Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá establecer un plazo de ejecución menor considerando las recomendaciones del Comité Asesor de FONDEF.

Si CONICYT resuelve no aprobar el Informe Final de la Etapa 1 o si habiéndolo aprobado, resuelve no aprobar el subsidio para la ejecución de la Etapa 2 del proyecto, se entenderá que el Proyecto ha terminado procediendo según lo establecido en la cláusula trigésima segunda.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado de la Etapa 1es $XX. El costo total de la Etapa 2 será establecido cuando se aprueba esta etapa.

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo a FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento de la Etapa 1 del Proyecto con un subsidio máximo de $ XX.-, el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, podrá entregar un subsidio por máximo de $150.000.000. CONICYT podrá disminuir este monto máximo, considerando lo propuesto por el Proyecto para la ejecución de la Etapa 2 y las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF. La

Oficina de Partes - CONICYT

aprobación del subsidio y su monto máximo para la Etapa 2 será comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director de Proyecto.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los gastos que en el Proyecto se señalan de cargo de FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución de la etapa 1 del Proyecto, las beneficiarias aportarán como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

Etapa 1:

	Recursos incrementales ($)	Recursos no incrementales ($)	TOTAL ($)
Recursos propios de la beneficiaria	XX.-	XX.-	XX.-
Recursos propios de la beneficiaria	XX.-	XX.-	XX.-
Recursos de las asociadas	XX.-	XX.-	XX.-
TOTAL	XX.-	XX.-	XX.-

Etapa 2:
El aporte mínimo de la institución beneficiaria para la Etapa 2 debe ser igual o mayor al 10% del costo total de la etapa, a su vez el aporte mínimo de la(s) entidad(es) asociada(s) debe ser igual o mayor al 20% del costo total de la etapa. En el caso de los proyectos precompetitivos el aporte de las entidad(es) asociada(s) debe ser con recursos incrementales. La beneficiaria entregará este aporte, ya sea con recursos propios o con recursos de terceros, durante la ejecución de la ETAPA 2 del Proyecto.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, en cada una de sus etapas, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término de las actividades de cada etapa.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre CONICYT y las beneficiarias.

Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las Bases que regularon el presente concurso.

DEPTO. JURÍDICO
CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a las beneficiarias, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas duodécima y decimotercera. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. Las beneficiarias sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y/o con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

Las modalidades aceptables para hacer los gastos y respaldarlos se establecen en el Manual de Declaración de Gastos (Versión 17 u otras versiones autorizadas con posterioridad a la firma del presente convenio) que se encuentra en http://www.conicyt.cl/fondef

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, CONICYT podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. No será exigible a las beneficiarias públicas la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA O MÁS BENEFICIARIAS PRIVADAS SE REEMPLAZARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR POR EL SIGUIENTE:

Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, las beneficiarias deberán tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de FONDEF; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna del informe de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso; (d) se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el presente

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

convenio y e) la entrega de la rendición de cuentas de las beneficiarias públicas y privadas, en el caso de éstas últimas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos.

La documentación original para la rendición de cuentas deberá ser enviada al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT para su revisión y aprobación. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la beneficiaria del proyecto. Las beneficiarias privadas, al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, deberán adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por FONDEF en el sistema de seguimiento y control de proyectos de FONDEF.

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un periodo del mismo proyecto, distintos proyectos o un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a las beneficiarias es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, las beneficiarias y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, de los Representantes Institucionales y del Director del Proyecto.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, en el Caso de los Proyectos Precompetitivos, deberá conformarse un Comité Directivo del Proyecto estará constituido por un representante de la o las instituciones beneficiarias y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer o modificar los recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto. El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por los representantes legales de las beneficiarias; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimoctava: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces durante la ejecución del proyecto, por lo menos una de ellas debe ser realizada durante el primer año de ejecución de la etapa 2. El Director Ejecutivo de FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

Los Representantes Institucionales de las beneficiarias serán responsables de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a CONICYT los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y a los Representantes Institucionales, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar a FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente del Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a las beneficiarias.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Los representantes legales de las beneficiarias podrán cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por los Representantes Institucionales de las beneficiarias a CONICYT, quien, a su vez, podrán solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por las beneficiarias deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA O MÁS BENEFICIARIAS PRIVADAS SE REEMPLAZARÁN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES POR LOS SIGUIENTES:

Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por las beneficiarias deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto y deberán seguir las siguientes indicaciones:

a.- No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a $500.000.-

Depto. Jurídico CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

b.- Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $500.000.- e inferiores o iguales a $15.000.000.-

c.- Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de las beneficiarias, para la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como para la contratación de obras y servicios por montos superiores a $15.000.000.-

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión debe hacerse al tipo de cambio a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, CONICYT podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula y siempre que la solicitud sea presentada con anterioridad a la correspondiente adquisición o contratación.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el presente concurso.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Con respecto a la contratación del personal del proyecto, las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.

Para lo anterior, las entidades beneficiarias deberán emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberán acompañar los contratos de honorarios que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. Las beneficiarias serán responsables de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, las beneficiarias destinarán o contratarán personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. Las beneficiarias será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. Las beneficiarias tomarán seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente las beneficiarias, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. Las beneficiarias privadas tendrán una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquellos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del(la) Director(a) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. Las beneficiarias deberán llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. Las beneficiarias permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de las beneficiarias. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, las beneficiarias deberán especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + FONDEF/I Concurso IDeA en Dos Etapas+Folio (Cod. Proyecto)"**, destacar la contribución de FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo en las actividades públicas del Proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de FONDEF y CONICYT a su ejecución.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, para los Proyectos de Interés Público, además, las beneficiarias deberán suscribir contratos con el mandante, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

En el caso del contrato entre las beneficiarias y el mandante, además de lo establecido en el párrafo precedente, deberá incluir el compromiso del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto una vez concluido éste y la obligación de las beneficiarias y sus entidades asociadas de transferir dichos resultados al mandante para que pueda cumplir con dicho compromiso.

Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. CONICYT podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones solicitadas se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo previsto en el numeral VI 1. de las bases del presente concurso.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que las beneficiarias se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. Las beneficiarias declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, las beneficiarias se obligan a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, las beneficiarias declaran que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de las beneficiarias. Éstas podrán compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. Asimismo, las beneficiarias podrán compartir la propiedad intelectual e industrial y/o los beneficios comerciales que esta produzca, con las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Para estos efectos, se entenderá que el subsidio de FONDEF forma parte de los aportes de las beneficiarias al Proyecto.

La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto.

Además, las beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiere la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, CONICYT podrá determinar que hubo negligencia por parte de las beneficiarias. En tal caso, podrá determinar aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Las beneficiarias se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o desde la fecha de término de la última prórroga otorgada por CONICYT.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. Las beneficiarias tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución de cada etapa. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

Además, las instituciones beneficiarias deben enviar a CONICYT rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas, deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.
El procedimiento de rendición de cuentas se ajustará al Manual de Rendición de Cuentas que se entregará a las beneficiarias una vez suscritos y aprobados los convenios correspondientes.
CONICYT aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. CONICYT deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de las beneficiarias, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá la suspensión de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigesimanovena.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades de cada etapa, un informe final con contenido científico-tecnológico, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además las beneficiarias prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en este párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por CONICYT, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de las beneficiarias, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, CONICYT, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, ejecutará el documento de garantía.
Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por CONICYT, que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fondef.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas.

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

Las beneficiarias, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a CONICYT, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. CONICYT resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera, CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a las beneficiarias, así como el reconocimiento de gastos realizados con dicho subsidio, cuando concurra cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla a los Representantes Institucionales de las beneficiarias y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

Asimismo, los Representantes Institucionales podrán proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. CONICYT comunicará por carta certificada a los Representantes Institucionales las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por las beneficiarias o no son logradas en los plazos establecidos, CONICYT pondrá término anticipado al Convenio.

También, los Representantes Institucionales podrán solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluyen que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios. Decidido por CONICYT el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de las beneficiarias o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de las beneficiarias, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de treinta días corridos siguientes a que CONICYT notifique a las beneficiarias el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

segunda, el Consejo Asesor de FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a las beneficiarias. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que las beneficiarias no cumplan cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado: 1) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 2, ó 2) una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final de la etapa 1, en caso de haber decidido no aprobar la etapa 2, o 3) haya resuelto su término anticipado.

Luego, se procederá al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a CONICYT de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados y/o fondos no rendidos.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la) beneficiarias y por las entidades asociadas al proyecto, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, las beneficiarias deberán reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Segundo Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2015, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Afecta Nº _____ que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del Segundo Concurso IDeA en dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA FONDEF/CONICYT 2015, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA QUINTA: Serán de cargo de las instituciones beneficiarias los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMO SEXTA: Las Instituciones Beneficiarias declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate las entidades beneficiarias o preste servicios para ellas, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DEPTO. JURÍDICO
CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT

TRIGÉSIMA OCTAVA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

CONICYT

PRESIDENTE (S) :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

Oficina de Partes - CONICYT

DEPTO. JURIDICO CONICYT

MEMO N. : 16658/2014
MAT. : Aprobación de Bases del II Concurso IDeA En Dos Etapas del Programa IDeA de FONDEF
Santiago, 19/11/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : KHALED MOHAMED HADI AWAD - Subdirector(a) - FONDEF
A : JORGE ALVAREZ - Fiscal - FISCALIA

Estimado Jorge,

Mediante el presente, envío a usted los siguientes documentos para su revisión y aprobación, para generar la resolución correspondiente.

- BASES DEL CONCURSO
- CONVENIO TIPO UNA ENTIDAD BENEFICIARIA II CONCURSO IDeA EN DOS ETAPAS
- CONVENIO TIPO VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS II CONCURSO IDeA EN DOS ETAPAS
- ACTA N51 APRUEBA BASES II CONCURSO IDEA EN II ETAPAS
- PRESENTACIÓN BASES
- CERTIFICADO DAF
- CERTIFICADO DTP

Atte.

KHALED MOHAMED HADI AWAD .
Subdirector(a)

Oficina de Partes - CONICYT

FONDEF

KA. / ka.

DISTRIBUCION:
JAIME IBAÑEZ - Abogado(a) - FISCALIA
SANDRA VIDAL - Secretaria - FONDEF
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

Oficina de Partes - CONICYT

CONICYT Ministerio de Educación Gobierno de Chile

Menu Principal
- Bandeja de Entrada
- Bandeja de Salida
- Documentos Guardados sin Despachar
- Crear Expediente

Reportes

Destinatarios Frecuentes

Opciones de Correo

Tareas Programadas

Gestion de Contratos

Memorandum

CONICYT Ministerio de Educación Gobierno de Chile

FIRMADO

Memorandum N°: 16150/2014

Santiago, 11/11/2014

Materia : * Respuesta Memo N° 15729/2014, Aprobación de bases del Concurso "II Concurso IDeA en Dos etapas 2015, FONDEF"

De : * MARCELO AUGUSTO VARGAS - Director(a) - DEPARTAMENTO DE TECNOLO Cambiar Emisor

A : * KHALED MOHAMED HADI AWAD - Subdirector(a) - FONDEF Agregar Destinatario

Plazo

A continuación se detalla la planificación y actividades durante la convocatoria del presente concurso:

CONCURSO	SISTEMA	Hito	Fechas	Responsable
P0297-FONDEF-SPL-II CONCURSO IDeA EN DOS ETAPAS 2015	POSTULACION (SPL)	Cierre Requerimiento	11-11-2014	DTP/FONDEF
		Inicio Configuración Concurso	25-11-2014	DTP
		Fin Configuración Concurso	23-01-2015	DTP
		Iteración 1 QA	30-01-2015	DTP
		Iteración 2 QA	05-02-2015	DTP
		Iteración 3 QA	12-02-2015	DTP
		Correciones desarrollo	16-02-2015	DTP
		Iteración Pre-producción	19-02-2015	DTP
		Validación QA cliente	24-02-2015	FONDEF
		Subida a Producción	26-02-2015	DTP
		Apertura *	03-03-2015	FONDEF
		Cierre *	16-04-2015	FONDEF
	EVALUACIÓN (SEL)	Envío Insumos Evaluación	01-04-2015	FONDEF
		Configuración Testing Evaluación	07-04-2015	DTP
		Revisión Cliente SEL TESTING	09-04-2015	FONDEF
		Carga Data Post. Recibidas	25-04-2015	DTP
		Puesta en producción	30-04-2015	DTP
		Inicio Evaluación *	04-05-2015	FONDEF
		Termino Evaluación *	31-07-2015	FONDEF
		Fecha Fallo *	03-08-2015	FONDEF

*Estas fechas depende exclusivamente del programa, sólo está la posibilidad de reprogramarla por parte del programa con una fecha posterior a la descrita en esta planificación.

Atentamente,

Oficina de Partes - CONICYT

Mantenedor de Imagenes

Distribución

Lista de Distribución
ALBERTO ANDRES ZAVALA - Ingeniero de Desarrollo - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS
ELSA PAULINA MARCELO - Jefe de Proyectos - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

Agregar Distribución

Antecedentes

Agregar Antecedente

RCA/ojb

MARCELO AUGUSTO VARGAS
Director(a)

Volver Guardar Visar Visualizar

15/02/2010 17:56
SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y PROCESOS
Moneda 1375, Santiago, Chile

Oficina de Partes - CONICYT

Se autoriza	x
Con Observaciones	

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Certificado de Revisión de Bases

Programa	FONDEF
Documento	**BASES Y CONVENIOS SEGUNDO CONCURSO IDeA EN DOS ETAPAS 2015**

I. Información Financiera Presupuestaria.	El Encargado de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto certifica que a la fecha el instrumento se encuentra de acuerdo a la información financiera presupuestaria autorizada para el año en ejecución. *Raúl Muñoz Medina* *Encargado Unidad Contabilidad y Presupuesto* *DAF-CONICYT*
II. Garantías	El Encargado de la Unidad Tesorería certifica que el presente documento analizado contiene indicaciones respecto a garantizar el fiel cumplimiento y resguarda los recursos que se entregarán. *Fernando Caballero Encalada* *Encargado Unidad de Tesorería* *DAF-CONICYT*
III. Rendición de Cuentas.	El Encargado de la Unidad Control de Rendiciones certifica que los presentes documentos contemplan las disposiciones indicadas en las Instrucciones Generales Respecto de las Rendiciones de Cuentas de Recursos Transferidos a Beneficiarios de CONICYT. *Cristian Cavieres Ponce* *Encargado Unidad Control de Rendiciones* *DAF-CONICYT*

Santiago, 18 de noviembre del 2014

ZVONIMIR KOPORCIC OLFARO
Director Departamento de Administración y Finanzas
CONICYT

TED: E33832/2014.

Oficina de Partes - CONICYT

ACTA N°51
CONSEJO ASESOR DE FONDEF

En las dependencias de CONICYT en Santiago, a partir de las 15:00 h. del 28 de octubre de 2014, se procede a realizar la reunión N°51 del Consejo Asesor de FONDEF, la que cuenta con la participación de la Sra. María Elena Boisier Pons, Presidenta (s) de CONICYT, la Sra. Paula Benavides, y los Sres. Juan Asenjo, Álvaro Acevedo y Hugo Martínez, en calidad de miembros del Consejo Asesor de FONDEF. Se deja constancia que el quórum requerido para el funcionamiento del Consejo Asesor es de cuatro miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Exenta N°99/2008 de CONICYT.

Asistieron también el Sr. Khaled Awad, Director Ejecutivo (s) de FONDEF y el Sr. Juan Vial, abogado de la Fiscalía de CONICYT, como asesor jurídico del Consejo Asesor. Se excusaron las Sras. Elizabeth Lira y Marcela Angulo y el Sr. Ricardo Reich.

Los temas tratados en la reunión fueron:

1. **Aprobación de Bases del II Concurso IDeA en dos Etapas del Programa IDeA de FONDEF.**

2. **Varios**

Oficina de Partes - CONICYT

1. Aprobación de Bases del II Concurso IDeA en dos Etapas del Programa IDeA de FONDEF.

El Director Ejecutivo (s) de FONDEF, Sr. Khaled Awad, presentó al Consejo la propuesta de Bases del II Concurso IDeA en Dos Etapas del Programa IDeA, señalando los cambios y las diferencias con el I Concurso IDeA en Dos Etapas. Se adjunta la presentación en Anexo N° 1 y la propuesta de bases en Anexo N°2.

El consejo analizo la propuesta y recomendaron algunas mejoras:

I- El Sr. Alvaro Acevedo planteo la necesidad de incorporar en las propuestas de los proyectos postulados un resumen con la descripción del proyecto escrita por el director, orientado al público general y que dé cuenta de la pertinencia y relevancia del proyecto, la hipotésis subyacente, los resultados esperados y el potencial valor que podría generar. Dichos resúmenes no deberán exceder de 1500 caracteres (incluyendo espacios). Lo anterior con el fin de aumentar la difusión y transparencia de la actividad del FONDEF.
II- La Sra. Maria Elena Boisier planteo analizar cortar en el número de páginas de las propuestas.
III- Los miembros del Consejo Asesor plantearon considerar adelantar la apertura del Concurso para enero 2015.

Después de una breve deliberación, el Consejo Asesor decidió aprobar las bases propuestas por la Dirección Ejecutiva de FONDEF.

2. Varios.

I. El Consejo Asesor acordó solicitar de la Dirección Ejecutiva de FONDEF presentar las listas de nombres de los miembros de comités de áreas sugeridos por FONDEF para los contratos del próximo año, para su aprobación y recomendaciones.

II. Proyectos de Extensión de los Concurso I&D XIX, XVIII, XVII

Oficina de Partes - CONICYT

El Director Ejecutivo (s) de FONDEF, explico que en los últimos tres Concurso de I&D Regular XIX, XVIII y XVII, existe una clausula en las bases donde menciona la posibilidad de postular a una extensión (punto VII de las Bases):

"La(s) entidad(es) beneficiaria(s) de un proyecto podrá(n) solicitar, por escrito y por una sola vez, una extensión de su plazo y un aumento del monto del subsidio si durante su ejecución estimaren fundadamente que el plazo y montos inicialmente adjudicados serán insuficientes para concluir el proceso de investigación y desarrollo necesario para la obtención de resultados aplicables. No serán elegibles las solicitudes de extensión destinadas a iniciar, completar o perfeccionar los procesos de transferencia de los resultados de un proyecto.

La presentación para poder hacer efectiva la extensión del plazo y monto del proyecto será sometida a un proceso de evaluación científico-tecnológica y económico-social y a un procedimiento de aprobación análogos a los utilizados en las presentes bases para la adjudicación, por lo que dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del Comité de Área correspondiente, expresada a través del informe científico-tecnológico respectivo, como asimismo, por medio de la recomendación de extensión del Consejo Asesor de FONDEF.

En caso de ser aprobada la extensión del proyecto, con los plazos, monto y condiciones establecidas por CONICYT, se suscribirá la correspondiente modificación del convenio con la(s) entidad(es) beneficiaria(s)".

Oficina de Partes - CONICYT

Sin más que tratar, se levantó la sesión a las 16:20 hrs.

MARÍA ELENA BOISIER PONS ____________________
(Presidenta (s) CONICYT)

PAULA BENAVIDES ____________________

JUAN ASENJO ____________________

ÁLVARO ACEVEDO ____________________

HUGO MARTÍNEZ ____________________

KHALED AWAD ____________________
(Director Ejecutivo (s) de FONDEF)

PAULA BENVIDES no vale, PAULA BENAVIDES si.

Oficina de Partes - CONICYT

ANEXO N°1

PRESENTACIÓN II CONCURSO IDeA en Dos Etapas DEL PROGRAMA IDeA DE FONDEF

Oficina de Partes - CONICYT

ANEXO N°2

PROPUESTA DE BASES
II CONCURSO IDeA en Dos Etapas

Oficina de Partes - CONICYT

ACTA N°51
CONSEJO ASESOR DE FONDEF

En las dependencias de CONICYT en Santiago, a partir de las 15:00 h. del 28 de octubre de 2014, se procede a realizar la reunión N°51 del Consejo Asesor de FONDEF, la que cuenta con la participación de la Sra. María Elena Boisier Pons, Presidenta (s) de CONICYT, la Sra. Paula Benavides, y los Sres. Juan Asenjo, Álvaro Acevedo y Hugo Martínez, en calidad de miembros del Consejo Asesor de FONDEF. Se deja constancia que el quórum requerido para el funcionamiento del Consejo Asesor es de cuatro miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Exenta N°99/2008 de CONICYT.

Asistieron también el Sr. Khaled Awad, Director Ejecutivo (s) de FONDEF y el Sr. Juan Vial, abogado de la Fiscalía de CONICYT, como asesor jurídico del Consejo Asesor. Se excusaron las Sras. Elizabeth Lira y Marcela Angulo y el Sr. Ricardo Reich.

Los temas tratados en la reunión fueron:

1. **Aprobación de Bases del II Concurso IDeA en dos Etapas del Programa IDeA de FONDEF.**

2. **Varios**

Oficina de Partes - CONICYT

1. Aprobación de Bases del II Concurso IDeA en dos Etapas del Programa IDeA de FONDEF.

El Director Ejecutivo (s) de FONDEF, Sr. Khaled Awad, presentó al Consejo la propuesta de Bases del II Concurso IDeA en Dos Etapas del Programa IDeA, señalando los cambios y las diferencias con el I Concurso IDeA en Dos Etapas. Se adjunta la presentación en Anexo N° 1 y la propuesta de bases en Anexo N°2.

El consejo analizo la propuesta y recomendaron algunas mejoras:

I- El Sr. Alvaro Acevedo planteo la necesidad de incorporar en las propuestas de los proyectos postulados un resumen con la descripción del proyecto escrita por el director, orientado al público general y que dé cuenta de la pertinencia y relevancia del proyecto, la hipotésis subyacente, los resultados esperados y el potencial valor que podría generar. Dichos resúmenes no deberán exceder de 1500 caracteres (incluyendo espacios). Lo anterior con el fin de aumentar la difusión y transparencia de la actividad del FONDEF.
II- La Sra. Maria Elena Boisier planteo analizar cortar en el número de páginas de las propuestas.
III- Los miembros del Consejo Asesor plantearon considerar adelantar la apertura del Concurso para enero 2015.

Después de una breve deliberación, el Consejo Asesor decidió aprobar las bases propuestas por la Dirección Ejecutiva de FONDEF.

2. Varios.

I. El Consejo Asesor acordó solicitar de la Dirección Ejecutiva de FONDEF presentar las listas de nombres de los miembros de comités de áreas sugeridos por FONDEF para los contratos del próximo año, para su aprobación y recomendaciones.

II. Proyectos de Extensión de los Concurso I&D XIX, XVIII, XVII

Oficina de Partes - CONICYT

El Director Ejecutivo (s) de FONDEF, explico que en los últimos tres Concurso de I&D Regular XIX, XVIII y XVII, existe una clausula en las bases donde menciona la posibilidad de postular a una extensión (punto VII de las Bases):

"La(s) entidad(es) beneficiaria(s) de un proyecto podrá(n) solicitar, por escrito y por una sola vez, una extensión de su plazo y un aumento del monto del subsidio si durante su ejecución estimaren fundadamente que el plazo y montos inicialmente adjudicados serán insuficientes para concluir el proceso de investigación y desarrollo necesario para la obtención de resultados aplicables. No serán elegibles las solicitudes de extensión destinadas a iniciar, completar o perfeccionar los procesos de transferencia de los resultados de un proyecto.

La presentación para poder hacer efectiva la extensión del plazo y monto del proyecto será sometida a un proceso de evaluación científico-tecnológica y económico-social y a un procedimiento de aprobación análogos a los utilizados en las presentes bases para la adjudicación, por lo que dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del Comité de Área correspondiente, expresada a través del informe científico-tecnológico respectivo, como asimismo, por medio de la recomendación de extensión del Consejo Asesor de FONDEF.

En caso de ser aprobada la extensión del proyecto, con los plazos, monto y condiciones establecidas por CONICYT, se suscribirá la correspondiente modificación del convenio con la(s) entidad(es) beneficiaria(s)".

Sin más que tratar, se levantó la sesión a las 16:20 hrs.

MARÍA ELENA BOISIER PONS
(Presidenta (s) CONICYT)

PAULA BENAVIDES

JUAN ASENJO

ÁLVARO ACEVEDO

HUGO MARTÍNEZ

KHALED AWAD
(Director Ejecutivo (s) de FONDEF)

PAULA BENVIDES no vale, PAULA BENAVIDES si.

Oficina de Partes - CONICYT

ANEXO N°1

PRESENTACIÓN II CONCURSO IDeA en Dos Etapas DEL PROGRAMA IDeA DE FONDEF

Oficina de Partes - CONICYT

ANEXO N°2

PROPUESTA DE BASES
II CONCURSO IDeA en Dos Etapas

Oficina de Partes - CONICYT

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 49041

Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez Fecha: 10/02/2015

Destino: CONICYT - COMIS. NAC. INV.CIENT.Y TECNO

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000237/2014	CONICYT - COMIS. NAC. INV.CIENT.Y TECNO	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	10/02/2015 15:10:20		TRZ

© 2015 Contraloría General de la República

Oficina de Partes - CONICYT